



**COLEGIO JOSÉ MARTÍ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
**Resolución No. 2117 de 18 de julio de 2002**  
**DANE 11100136769. NIT.8000111459**



Página web: [www.iedjosemarti.edu.co](http://www.iedjosemarti.edu.co)  
e-mail: [iedjosemarti@educacionbogota.edu.co](mailto:iedjosemarti@educacionbogota.edu.co)

**“Educamos para la libertad”**

**MANUAL DE CONVIVENCIA 2025**  
**COLEGIO JOSÉ MARTÍ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

El Rector del Colegio José Martí I.E.D. en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994, en lo relacionado con el Manual de Convivencia y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide decreto único reglamentario sector educativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia es un instrumento legal que permite identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, el buen trato, respeto por la diversidad y la resolución pacífica de los conflictos; así como la atención a situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Que el Sistema Educativo reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media, como responsable de formar para el ejercicio de los derechos humanos, conforme a la Constitución Política Nacional, en tanto dispone que son derechos fundamentales de los niños, el derecho a la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión, entre otros. En igual sentido señala que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que el colegio debe promulgar el Horizonte Institucional, Principios, Objetivos, Valores, definidos en el P.E.I.

Que el Manual de convivencia es una herramienta construida, evaluada y acordada por la Comunidad Educativa, con la participación de estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos, por lo tanto, es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)

Que el Consejo Directivo valoró el proceso participativo de construcción y reforma del Manual para la Convivencia y acordó su aprobación y expedición.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar y adoptar el presente Manual de Convivencia del Colegio José Martí I.E.D. de acuerdo con la Resolución 1901 de junio 6 de 2023 en cuanto a la revisión, modificación y

actualización, después de un proceso de estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Preescolar, Primaria y Media, en sus jornadas única, mañana y tarde.

**Artículo Segundo:** Disponer de las acciones necesarias para la promulgación de los acuerdos establecidos en este Manual de Convivencia, así como la verificación de su cumplimiento.

**Artículo Tercero:** Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su comprensión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto:** Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Dirección Local de Educación para su registro y legalización.

**Artículo Quinto:** La presente normatividad rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones anteriores, así como las que le sean contrarias, hasta cuando la comunidad educativa a través del Consejo Directivo decida realizar revisión, ajustes, actualización y/o promulgación de un nuevo Manual de Convivencia.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2025.

(Original firmado)  
DIEGO ALEJANDRO NAVAS  
Rector

# MANUAL PARA LA CONVIVENCIA 2025

## TÍTULO I. GENERALIDADES

### CAPÍTULO 1. ÁMBITO

- Artículo 1. Sentido del Manual de Convivencia
- Artículo 2. Objetivos del manual de convivencia

### CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL

- Artículo 3. Normatividad y Fundamentos legales del Manual de Convivencia
- Artículo 4. Derecho a la Educación
- Artículo 5. Corresponsabilidad en la garantía del derecho a la educación.
- Artículo 6. El equipo de educadores(as).
- Artículo 7. La educación como proceso permanente.
- Artículo 8. Los fines de la educación como criterios de planeación pedagógica.

### CAPÍTULO 3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Artículo 9. Reseña histórica del Colegio José Martí I.E.D.
- Artículo 10. Caracterización del contexto sociocultural
- Artículo 11. Cédula institucional
- Artículo 12. Naturaleza del colegio
- Artículo 13. Ubicación de las sedes

### CAPÍTULO 4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

- Artículo 14. Misión
- Artículo 15. Visión
- Artículo 16. Valores institucionales
- Artículo 17. Políticas institucionales del Colegio José Martí I.E.D.
- Artículo 18. Enfoques para la convivencia escolar
- Artículo 19. Símbolos institucionales

### CAPÍTULO 5. JORNADA ESCOLAR

- Artículo 20. Horario de la jornada escolar.
- Artículo 21. Horario institucional.

### CAPÍTULO 6. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

- Artículo 22. Uniforme del colegio
- Artículo 23. Uso adecuado del uniforme

## TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA

### CAPÍTULO 7. PERFILES

- Artículo 24. Estudiante martiano
- Artículo 25. Calidad de estudiante
- Artículo 26. Pérdida de la calidad de estudiante
- Artículo 27. Matrículas
- Artículo 28. Requisitos para la matrícula
- Artículo 29. Perfil del Egresado
- Artículo 30. Perfil del docente martiano
- Artículo 31. Acudiente martiano

## CAPÍTULO 8: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

- Artículo 32. Derechos de la comunidad educativa.
- Artículo 33. Deberes de la comunidad educativa.
- Artículo 34: Obligaciones de la comunidad educativa
- Artículo 35. Obligaciones del estudiante
- Artículo 36. Obligaciones de los docentes
- Artículo 37. Obligaciones de los acudientes
- Artículo 38. Obligaciones de la Institución Educativa.

## TÍTULO III. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### CAPÍTULO 9. DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA

- Artículo 39. Definición de conceptos.
- Artículo 40. Principios del sistema institucional de convivencia escolar.

### CAPÍTULO 10. RESPONSABILIDADES

- Artículo 41. Responsabilidades de la institución educativa
- Artículo 42. Responsabilidades del rector
- Artículo 43. Responsabilidades de los docentes
- Artículo 44. Responsabilidades de los padres de familia

### CAPÍTULO 11. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Artículo 45. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes.
- Artículo 46. Situaciones tipo I.
- Artículo 47. Situaciones tipo II
- Artículo 48. Situaciones tipo III
- Artículo 49. Pautas y acuerdos de la institución para garantizar la convivencia escolar.

### CAPÍTULO 12. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Artículo 50. Protocolos para la atención de situaciones tipo I
- Artículo 51. Protocolos para la atención de situaciones tipo II:
- Artículo 52. Protocolo para la atención de situaciones tipo III:
- Artículo 53. Acciones pedagógicas y restaurativas
- Artículo 54. Adopción institucional de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los DD.HH., derechos sexuales y reproductivos.
- Artículo 55. Protocolo de accidentes escolares dentro de la institución
- Artículo 56. Protocolo de ingreso de estudiantes con discapacidad
- Artículo 57. Protocolo para salidas pedagógicas.
- Artículo 58. Protocolo para el consumo y distribución de refrigerios
- Artículo 59. Protocolo y orientaciones para el suministro de medicamentos en instituciones educativas.
- Artículo 60. Protocolo para el uso de aulas especializadas.

### CAPÍTULO 13. MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Artículo 61. Componente de promoción.

- Artículo 62. Componente de prevención.
- Artículo 63. Componente de atención.
- Artículo 64. Componente de seguimiento.
- Artículo 65. Debido proceso.
- Artículo 66. Características del debido proceso.
- Artículo 67. Debido Proceso convivencial.
- Artículo 68. Sanciones.
- Artículo 69. Otras consideraciones de tipo jurídico.
- Artículo 70. Alianza escuela – familia.

#### TÍTULO IV. GOBIERNO ESCOLAR

##### CAPÍTULO 14. ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

- Artículo 71. El Rector
- Artículo 72. Consejo Directivo
- Artículo 73. Consejo Académico

##### CAPÍTULO 15. ORGANISMOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN

- Artículo 74. Equipo de Gestión Directiva
- Artículo 75. El Comité de Convivencia
- Artículo 76. Consejo Estudiantil
- Artículo 77. Personero de los Estudiantes
- Artículo 78. Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo
- Artículo 79. Consejo de Padres de Familia
- Artículo 80. Contraloría y Comité Estudiantil de Control Social
- Artículo 81. Comité Ambiental
- Artículo 82. Comité Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial
- Artículo 83. Comité de Mantenimiento del Colegio
- Artículo 84. Comité de Alimentación Escolar - PAE
- Artículo 85. Mecanismos de participación.

##### CAPÍTULO 16. BIENESTAR ESTUDIANTIL

- Artículo 86. Orientación escolar
- Artículo 87. Protocolo de atención en orientación escolar
- Artículo 88. Servicio social obligatorio.

# MANUAL PARA LA CONVIVENCIA

## TÍTULO I. GENERALIDADES

### CAPÍTULO 1. ÁMBITO

La Constitución Política de Colombia artículos 41, 67 y 70, el artículo 87 de la ley 115 de 1994 que establece que todas las instituciones educativas deben tener un reglamento o Manual de Convivencia; el literal C del artículo 23 Decreto 1860 de 1994 que establece que el Consejo Directivo debe adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento para la institución; el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 8 noviembre de 2006; la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamenta la Ley 1620, el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, Ley 2000 de 2019 por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones, y demás normas que reglamentan la educación formal en el país.

#### **Artículo 1. Sentido del Manual de Convivencia**

De acuerdo con las normas legales, el Manual de Convivencia es una herramienta educativa y pedagógica que permite establecer acuerdos entre la comunidad educativa para que haya armonía en las relaciones interpersonales, siendo un marco de referencia para definir explícitamente los deberes, obligaciones, derechos, participación, estímulos y las formas de conciliación entre toda la comunidad.

Por lo anterior, la institución educativa propende por fortalecer los Valores Institucionales fundamentales: Respeto, Libertad, Justicia; y complementarios: tolerancia, autonomía y responsabilidad, principalmente relacionado con los organismos que la componen (Gobierno Escolar, Comités, Consejo Directivo, Consejo Académico, etc.) al igual que el desarrollo de los procedimientos a nivel académico y de convivencia para alcanzar la excelencia educativa y que puedan trascender al interior del núcleo familiar.

#### **Artículo 2. Objetivos del manual de convivencia**

Reconocer y valorar la singularidad de cada uno de los actores de la comunidad educativa, con el fin de establecer relaciones que conlleven a la autonomía, la solidaridad y la responsabilidad como procesos formativos permanentes. Mantener este tipo de dinámicas formativas fomenta un entorno inclusivo donde todos los miembros de la comunidad educativa pueden desarrollarse plenamente, de manera activa, lo que permite contribuir al bienestar colectivo como sujetos sociales de derecho.

Establecer normas que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Generar acciones de reconocimiento y apropiación de las Pautas y Acuerdos de la Institución para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como los valores institucionales, para optimizar el desarrollo de la personalidad.

Ser un instrumento que permita aplicar mecanismos y herramientas que faciliten la convivencia social; diálogo, concertaciones, reuniones, resolución de conflictos, la capacidad de resiliencia y Pedagogía del Cuidado.

Promover y divulgar un enfoque restaurativo en el manejo de los conflictos tanto escolares como familiares, en la comunidad educativa.

Reconocer y hacer uso del conducto regular establecido, para cualquier tipo de aclaración o reclamo tanto a nivel convivencial como académico, los cuales deben ser abordados por toda la comunidad educativa (dependiendo la instancia en la que se encuentre) siendo de vital importancia el acompañamiento de los padres y/o acudientes.

Involucrar a la familia en el proceso formativo de los estudiantes a través de acciones que fortalezcan la corresponsabilidad.

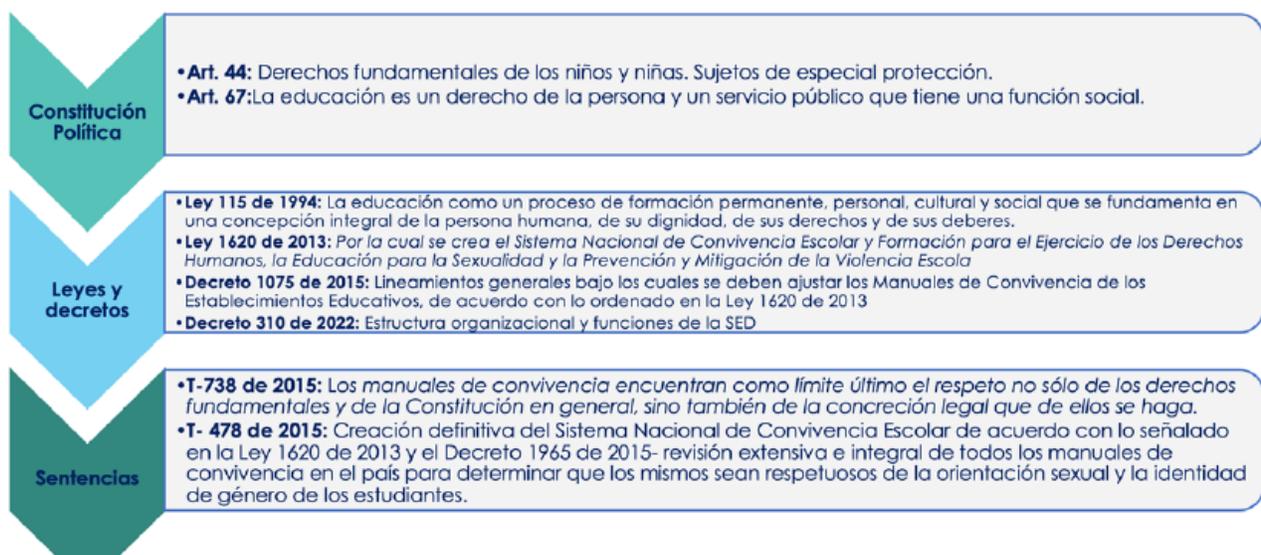
Ser soporte de consulta y guía permanente, en el proceso social, de aprendizaje, desarrollo de la autonomía y la autoformación plena de los estudiantes.

## **CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL**

### **Artículo 3. Normatividad y Fundamentos legales del Manual de Convivencia**

El Manual para la Convivencia Escolar, está elaborado atendiendo a los parámetros legales establecidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, Título I. De los principios fundamentales, Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991. Decreto 2277 de 1979; Ley General de Educación (Ley 115 de febrero de 1994), Decreto 1860 agosto 3 de 1994; Decreto 1278 de 2002; Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 noviembre 8 de 2006; Decreto 1290 de 2009, SENTENCIAS DE LA CORTE T-186 de 1993, T-316 de 1994, Sentencia T-565/13 Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia, Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996; Ley 734 de 2002, Resolución 2565 de 2003, por medio de la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación de servicios educativos a personas con necesidades educativas especiales, dentro de las cuales se incluyen las personas en condición de discapacidad, Decreto 293 Septiembre 10 de 2008, por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa; Decreto 366 de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva; Directiva No 19 de 08/07/2013; Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en condición de discapacidad; y la participación y compromiso total de la familia, acudiente o representante legal del niño, de modo que haga equipo con las personas de apoyo a la inclusión, orientación y coordinación, para la correspondiente inclusión del estudiante en la institución educativa y así mismo reciba los apoyos de otras instituciones especializadas en el caso, lo cual dependerá de la corresponsabilidad y apoyo familiar. Los estudiantes en condición de discapacidad deben tener acceso a recursos y apoyos educativos adecuados para satisfacer sus necesidades individuales. Esto puede incluir materiales didácticos adaptados, tecnología asistencial, intérpretes de lenguaje de señas, profesionales de apoyo y servicios de terapia, entre otros. Ley 1620 de marzo 15 de 2013, y su decreto reglamentario 1965 de 2013, ley 1075 de 2015; Ley 1635 de 2013, Sentencia T240 del 26 de junio de 2018; y demás normas reglamentarias.

Figura 1. Marco normativo relevante en cuanto a manuales de convivencia



Fuente: Secretaría de Educación de Bogotá, 2023

#### Artículo 4. Derecho a la Educación

El derecho a la educación en Colombia se sustenta en dos postulados constitucionales que definen las pretensiones de las políticas, el sistema educativo, los discursos y las prácticas, la organización de la vida en la escuela y de la escolarización. El derecho a la educación se afirma en dos (2) postulados, el primero; facilitar el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y los demás bienes de la cultura, implicando para ello no solamente una propuesta disciplinar desde las áreas sino un saber pedagógico que materialice la responsabilidad de los educadores y educadoras respecto de la enseñanza y el aprendizaje.

El segundo postulado, menciona la formación en derechos humanos, la paz y la democracia, el medio ambiente, la cultura del trabajo que afirma los criterios de ciudadanía, cultura democrática y convivencia definidos para la educación en Colombia. (CPC Art. 67).

#### Artículo 5. Corresponsabilidad en la garantía del derecho a la educación.

El Estado, la sociedad y la familia tienen responsabilidad en la educación. corresponde al Estado la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. la familia participa en el proceso educativo y formativo del estudiante mediante estrategias y acciones concertadas con la institución educativa. (CPC Art. 67 Inciso 3º).

#### Artículo 6. El equipo de educadores(as).

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica en las responsabilidades institucionales, el equipo de docentes de la Institución Educación Distrital Colegio José Martí tendrá en cuenta este principio constitucional.

#### Artículo 7. La educación como proceso permanente.

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Ley 115/1.994. Art. 1º).

### **Artículo 8. Los fines de la educación como criterios de planeación pedagógica.**

El discurso pedagógico, las prácticas educativas y formativas se orientan en el Colegio José Martí I.E.D. por el conjunto de fines de la educación establecidos en la Ley General de Educación. (Ley 115 de 1.994. Art. 5º).

## **CAPÍTULO 3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Es un conjunto de personas y bienes organizadas por las autoridades o por particulares, cuya finalidad será prestar el servicio de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la educación media que puede ser académica o técnica.

Las instituciones educativas planean y ejecutaran los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su proyecto educativo institucional. (artículo 9 ley 715 de 2001, y artículo 138 ley 115 de 1994). De igual manera su administración se plantea desde un Modelo de Gestión Institucional de Calidad (M.G.I), en el que prevalece la Dignidad humana de los integrantes de la comunidad educativa.

### **Artículo 9. Reseña histórica del Colegio José Martí I.E.D.**

A finales del año 2002, a raíz de un proceso de reorganización administrativa de las Instituciones Educativas del Distrito Capital, se dio paso a la integración de cinco centros educativos para conformar una sola Institución Educativa, con una sola administración, con un solo Rector.

Más adelante el colegio considera que se debe buscar un nuevo nombre acorde con la nueva situación administrativa y es así como se desarrolla un concurso con toda la comunidad educativa para buscar el nuevo nombre; mediante acta de diciembre 3 de 2004 se asume la institución educativa con nuevo nombre: "COLEGIO JOSÉ MARTÍ I.E.D."

A partir de ese momento el Colegio José Martí está conformado por cinco Sedes: Sede A Luis López de Mesa, Sede B Nazaret, Sede C Granjas de San Pablo, Sede D La Resurrección y Sede E Río de Janeiro.

#### **Sede A: Luis López de Mesa**

Esta sede está ubicada en el barrio Luis López de Mesa. Esta sede ofrece jornada única Educación Básica y Media, cuenta con la infraestructura adecuada para desarrollar los proyectos de énfasis, los cuales tienen articulación con el SENA. Además, cuenta con servicio de comedor y de transporte escolar.

#### **Sede B: Nazaret**

En sus inicios surge como Concentración Nazaret en el año 1962 con maestros que dependían de la Secretaría de Educación y con cinco cursos correspondientes al nivel de primaria. En 1966 con el apoyo del programa "Alianza para el Progreso" se construyen nuevas aulas y se implementa la jornada doble. Las necesidades sociales, económicas, nutricionales y afectivas llevan a la comunidad educativa a luchar por la implementación del Preescolar, el cual se consigue a partir de 1985. La sede B se encuentra en el barrio Colinas. Actualmente es la sede administrativa de la Institución. Esta sede ofrece Educación Inicial y Básica primaria.

#### **Sede C: Granjas de San Pablo**

En el año 1962, en los predios que anteriormente pertenecían a la hacienda "Llano de Mesa" se instaló una caseta dónde asistían los niños a recibir clases. Posteriormente allí se construyó la Escuela Máximo Gorki inaugurada en el año 1968, nombre que conservó hasta 1971, cuando cambia a Concentración Granjas de San Pablo. A finales del 2002 se constituye en una de las Sedes del Colegio José Martí. En

el año 2006 se inicia la reconstrucción y adecuación, obra que finaliza en el año 2009. Esta sede ofrece Educación Inicial y Básica Primaria.

### **Sede D: Resurrección**

La escuela fue construida por los gobiernos de Colombia y Estados Unidos bajo el programa Alianza Para el Progreso en el año 1963. Es un terreno pequeño constituido por dos bloques, uno de 9 salones y otro de 3 salones. Cuenta con una cancha deportiva y un pequeño espacio para la biblioteca. Se han adecuado espacios para la huerta escolar y un salón de juegos. Esta sede ofrece Educación Inicial y Básica primaria.

### **Sede E: Río de Janeiro**

La sede E es el producto de un trabajo comunitario que se dio a partir de 1960. A través de campañas como "la marcha del ladrillo" hicieron realidad la escuela, la iglesia y el centro comunal; construcciones que están ubicadas en un mismo lote donado por la comunidad del barrio Río de Janeiro. Esta sede es el espacio dónde se desarrolla el Programa Volver a la Escuela (Primaria Acelerada para estudiantes en condición de extra-edad)

## **Artículo 10. Caracterización del contexto sociocultural**

El Colegio José Martí I.E.D. es una entidad de educación formal, de carácter oficial, mixto, calendario A, dependiente de la Secretaría de Educación Distrital, ubicado en la ciudad de Bogotá, localidad Rafael Uribe Uribe. Atiende una población de 2000 estudiantes aproximadamente, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media. Cuenta con cinco sedes. El personal que labora en la institución está formado por aproximadamente 140 Docentes, 6 directivos, y 9 auxiliares administrativos, además de los respectivos miembros de vigilancia y de servicios generales de cada sede y las personas encargadas de Comedor y tienda Escolar.

La institución presta servicio educativo no solo a la localidad Rafael Uribe, sino se hace extensivo a otras localidades, con un fuerte compromiso en el respeto, aceptación y reconocimiento de la diferencia. La mayoría de las familias de los estudiantes del colegio son de composición diversa, está influenciada por los problemas actuales de la sociedad. No hay una actividad económica principal.

## **Artículo 11. Cédula institucional**

Nombre:	Colegio José Martí I.E.D.
NIT.:	800.011.145-9
CÓDIGO DEL DANE INSTITUCIONAL:	11100136769
CÓDIGO ICFES:	041756
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS:	2117 del 18 de julio de 2002
RECTOR:	Diego Alejandro Navas
CALENDARIO:	A
JORNADAS:	ÚNICA se encuentran las sedes A (LUIS LÓPEZ DE MESA), Sede B (NAZARETH) y E (RÍO DE JANEIRO); JORNADA EXTENDIDA sedes C (GRANJAS DE SAN PABLO) y Sede D (RESURRECCIÓN).
No. SEDES:	5

## **Artículo 12. Naturaleza del colegio**

El Colegio José Martí I.E.D. es una entidad de educación formal, de carácter oficial, mixto, dependiente de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, que atiende una población estudiantil de edades que oscilan entre los 4 años y la mayoría de edad.

### **Artículo 13. Ubicación de las sedes**

El Colegio José Martí I.E.D cuenta con cinco sedes ubicadas en la localidad 18 Rafael Uribe Uribe así:

Sede A: Luis López de Mesa, Carrera 13 A No. 32 A – 36 Sur, Barrio Luis López de Mesa, Teléfonos: 372 66 62. Educación básica secundaria y media.

Sede B: Nazaret, Diagonal 32B sur No. 13B - 17, Barrio Colinas, Teléfonos: 272 22 60 – 272 19 40. Educación preescolar, Educación básica primaria.

Sede C: Granjas de San Pablo, Calle 40 D sur No. 12J - 39, Barrio Granjas de San Pablo, Teléfonos 366 29 69 – Educación preescolar y Educación Básica primaria.

Sede D: Resurrección, Diagonal 32 B Sur No. 11D – 40, Barrio Resurrección, Teléfonos: 239 55 70 Educación Preescolar y Básica primaria.

Sede E: Río de Janeiro, Diagonal 34 sur. No. 16 C – 21 Barrio Río de Janeiro, Teléfonos: 373 54 22. Programa Volver a la Escuela.

## **CAPITULO 4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

### **Artículo 14. Misión**

El Colegio José Martí I.E.D. es una institución de carácter público, cuyo compromiso se centra en la formación para el desarrollo Humano Integral, Social y Espiritual de sus estudiantes, representado en su filosofía y valores institucionales, contando con el apoyo de toda la comunidad educativa.

### **Artículo 15. Visión**

El colegio José Martí I.E.D. para el año 2030 se proyecta como una institución reconocida a nivel local y distrital por sus acciones y fortalecida por sus estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, favoreciendo la articulación con las estrategias sectoriales y en búsqueda permanente del desarrollo de ciudadanos activos capaces de transformar su realidad y la de su sociedad.

### **Artículo 16. Valores institucionales**

#### **Valores fundamentales**

Concebimos los valores institucionales como construcciones intersubjetivas fundamentados en relaciones socioculturales que sirven de guía en nuestro diario actuar, se pretende que todos los integrantes de la comunidad educativa actúen en concordancia con ellos y los incorpore en su personalidad como parte del proyecto de vida. Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa debe manifestar sus actitudes, principios y valores como referentes éticos en la convivencia escolar y ejercicio de la ciudadanía. La Institución Educativa Distrital José Martí, tendrá la siguiente apuesta axiológica:

Uno de los sellos distintivos del pensamiento martiano es la valoración ética de todas las situaciones humanas, es decir, el análisis del actuar de los individuos a la luz de las máximas éticas de su comunidad (Rodríguez, García y Medina, 2012); es por ello por lo que, en el Colegio José Martí, todas las acciones han de estar orientadas dentro de los valores éticos del Respeto, la Libertad, la Justicia y la Paz.

## **El respeto**

“Patria es eso, respeto de todas las opiniones y consuelo al triste”. José Martí

Implica convivir con los demás aceptando sus diferencias ideológicas, políticas, culturales, religiosas, etc., es un valor humano que se manifiesta en el buen trato (palabras y actitudes respetuosas) hacia las demás personas con quien compartimos la vida. La diferencia no debe implicar necesariamente oposición, sino un modo de ser y de pensar diferente con el que se puede concertar y convivir.

## **La libertad**

“El hombre ama la libertad, aunque no sepa que la ama, y anda empujado de ella y huyendo de donde no la haya”. José Martí

Se entiende la libertad como la capacidad de actuar y decidir teniendo en cuenta el interés personal frente al interés de los demás, esto es hacer valer nuestros derechos sin pasar por encima de los demás. Actuar libremente genera una serie de consecuencias en el entorno y afectaciones en los otros, las cuales requieren ser asumidas con responsabilidad.

## **La justicia**

La justicia en el pensamiento Martiano es entendida como “el establecimiento del orden de la convivencia humana, que consiste en la igualdad de todos los miembros de la comunidad, tanto en el acatamiento a las leyes, como en el reparto de los bienes comunes. El logro de la justicia permite garantizar una adecuada organización de las relaciones humanas y de la conducta de los individuos” (Rodríguez, García, y Medina, 2012).

La justicia hace referencia a la igualdad de oportunidades para acceder a una vida digna, al derecho a expresar el pensamiento sin temor a represalias, al derecho a un trato digno, en cualquier circunstancia, basado en el reconocimiento de todo ser humano como sujeto de derechos y responsabilidades sin distinguir entre género, credo, raza o convicción política.

De igual manera, es importante entender la justicia desde un enfoque restaurativo, ya que “tiene como objetivo promover el empoderamiento y la movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder, posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la relación en la escuela” (PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL, CIUDADANA Y ESCUELAS COMO TERRITORIOS DE PAZ, Bogotá, 2021)

## **Valores complementarios**

Además de estos valores fundamentales, el Colegio José Martí considera que la responsabilidad, la autonomía y la tolerancia son valores que permean tanto la formación de los estudiantes como la construcción de la convivencia:

### **La responsabilidad**

Hace referencia a la capacidad que tiene toda persona para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. La responsabilidad le permite a la persona reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos conscientemente. Con la primera persona que se tiene un deber es con uno mismo, el sentido de la responsabilidad es entender y acatar los deberes y obligaciones, consigo mismo (personales, escolares y conducta), con los demás (familia, compañeros, superiores), con la comunidad (sociedad), con el entorno (Estrategia de la pedagogía del cuidado, Estrategia 5R: reutilizar, reducir, reponer, reciclar, regular)

### **La autonomía**

Es la condición ética mediante la cual el individuo piensa por sí mismo, de acuerdo con principios, valores, y/o reglas elegidas libremente que guían el comportamiento frente a la autoridad y a los demás.

Decidir por sí mismo implica ser responsable frente al compromiso adquirido, es tener la suficiente capacidad y claridad para distinguir entre las normas y los valores, es actuar con libertad siempre que se considere y demuestre correcto y cuidadoso.

### **La tolerancia**

Se entiende como el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias. Ser tolerante implica la capacidad de aceptar al otro en su personalidad e ideas en caso de ser distintas. Es tolerante quien favorece la comunicación y el diálogo en un ambiente de respeto y de cuidado, es ponerse en la situación del otro-a para comprenderlo.

### **Artículo 17. Políticas institucionales del Colegio José Martí I.E.D.**

Las políticas educativas constituyen el marco legal y las directrices de actuación del colegio José Martí, tendientes a "garantizar el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación integral especialmente para aquellos en condición de vulnerabilidad, así como la generación de estrategias que fomenten su permanencia y continuidad en el sistema educativo"<sup>1</sup>

En ese sentido y teniendo en cuenta los elementos del Proyecto Educativo Institucional, así como la visión, misión y perfiles de los diferentes actores de la comunidad educativa, se establecen las siguientes políticas basadas en la calidad, y la inclusión social. La institución velará por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes ante cualquier tipo de violencia, desarrollando los protocolos establecidos en el manual de convivencia y el debido proceso que la situación amerite.

### **Política de calidad**

Teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, asumimos que una educación de calidad es "aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público y lo privado, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, pertinente, que contribuye a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad"<sup>2</sup>.

El colegio José Martí desarrollará los esfuerzos requeridos para garantizar una mayor cobertura (jornada extendida y única), así como la construcción y adecuación de ambientes educativos pertinentes para la atención de los niños, niñas y jóvenes que reciben el servicio educativo en los diferentes ambientes alternativos de aprendizaje o clubes artísticos y deportivos.

La institución promoverá y apoyará todos los procesos que contribuyan a la cualificación del personal docente y directivo que labora en la institución, así como la formación de padres de familia, que permitan atender los requerimientos de la educación de las nuevas generaciones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a nuestra institución.

Nuestra institución desarrollará e implementará acciones de prevención, promoción, atención y los respectivos protocolos para el desarrollo de la ciudadanía y la convivencia, basada en la normatividad vigente en especial de la que tratan la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; y el decreto reglamentario 1965 de 2013.

El Colegio José Martí fortalecerá el desarrollo de las capacidades ciudadanas, competencias básicas en niños, niñas y jóvenes (Aprender a vivir juntos, Aprender a ser, Aprender a conocer y Aprender a hacer);

---

<sup>1</sup> MEN (2010). Política Educativa para la primera infancia. Pg. 3.

<sup>2</sup> MEN (2010). Educación de calidad, el camino a la prosperidad.

articulándolas en los planes de estudio de las áreas académicas, así como los proyectos transversales, los proyectos interinstitucionales y las políticas públicas.

La institución adelantará procesos formativos que promuevan la pedagogía del cuidado, el buen trato, los valores y el desarrollo de competencias individuales y grupales para ejercer la democracia, haciendo uso de los diferentes mecanismos de participación propios del gobierno escolar; interactuar con base en el respeto de los derechos de los demás, manejar adecuadamente los conflictos y participar en alternativas de solución a éstos, de manera pacífica dentro del enfoque restaurativo de conflictos.

La institución promoverá el fortalecimiento de una cultura institucional con rutinas y procedimientos que transformen las relaciones pedagógicas, la participación en la gestión escolar y las relaciones con la comunidad en nuevas oportunidades para aprender a convivir de manera constructiva y pacífica, que contribuyan con su desarrollo armónico y su progreso.

Toda la comunidad educativa estará comprometida con el cuidado del medio ambiente y de lo público. Para este fin se implementarán y ejecutarán permanentemente estrategias, que garanticen la adecuada utilización de los espacios y recursos de la institución al igual que su conservación y cuidado.

El colegio garantizará la promoción de estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), creará e implementará procesos de inducción y ambientación para estudiantes nuevos y antiguos.

La institución promoverá una educación acorde a las demandas y desafíos del siglo XXI, para lo cual revisará y actualizará de forma permanente los lineamientos y planes de estudio, a fin de que éstos sean pertinentes a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los diferentes grados de escolaridad que el colegio ofrece.

La institución desarrollará planes para el mejoramiento del nivel de logro en pruebas saber, a fin de facilitar a los estudiantes mejores posibilidades de inserción en el mundo laboral y de la educación superior.

La institución promoverá diferentes mecanismos de participación, veeduría y verificación para la adecuada asignación, distribución, seguimiento y control de los recursos financieros para la prestación del servicio educativo.

### **Política de Inclusión**

El Colegio José Martí I.E.D. velará por garantizar a niñas, niños, jóvenes y adultos, el respeto a la diversidad de su etnia, género, opción sexual, discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción o desvinculación social y generar condiciones de atención especial a las poblaciones que lo requieran. Reconoce que las personas se caracterizan por la diversidad inherente a su condición como ser humano. (Características, pensamiento, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje) Acogiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, que otorga a la educación un carácter social, en tanto "reconoce a los estudiantes como seres humanos y sujetos activos de derechos, que atiende a las particularidades de los contextos local, regional, nacional e internacional", el Colegio José Martí I.E.D. desarrollará las siguientes acciones:

Generar ambientes inclusivos en los aspectos educativo y social con el fin de garantizar la plena participación, articulación y socialización de todos y todas.

Sensibilizar a la comunidad educativa en características educativas diversas, que conduzca a una verdadera educación inclusiva de calidad, con enfoque diferencial que promueva el desarrollo integral

y que elimine las barreras actitudinales de la exclusión o discriminación, entendiendo las diferencias como parte de la cotidianidad y las dinámicas sociales.

Diseñar propuestas pedagógicas, y brindar condiciones pertinentes desde lo académico, lo convivencial, lo psicosocial y de seguridad que respondan a las características diversas de los estudiantes.

Realizará los ajustes razonables y apoyos necesarios a fin de favorecer el aprendizaje y la construcción social del conocimiento, de acuerdo con los estilos de aprendizaje, etapas de desarrollo, expectativas y necesidades individuales y colectivas de los estudiantes, propias de su contexto social, económico, cultural.

Establecer redes de apoyo con entidades del ámbito social, cultural, recreativo, salud y educativo para fortalecer los procesos de formación de las personas en condición de discapacidad.

Fortalecer la corresponsabilidad, vinculando a la familia como agente activo, en los procesos de acompañamiento pedagógico y en la gestión de los servicios de apoyo en salud, deportes y culturales pertinentes.

Diseñar propuestas pedagógicas para la promoción, prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, conducentes a evitar el embarazo temprano.

Implementar un método de lectura y escritura en Primera Infancia, de modo que se defina para las diversas sedes y/o docentes del área y se garantice desde el inicio un buen proceso académico e interés por la lectura y escritura en los niños de estas edades.

Construir una política educativa en la que se incluya, de manera transversal en cada uno de los procesos formativos, la implementación de la interculturalidad como un elemento de reconocimiento y resignificación para una cultura de paz.

Promover la sana convivencia a través del manejo de un enfoque restaurativo, donde se plantea la importancia de la reconciliación, la reparación de los daños causados y la responsabilidad activa del ofensor.

**Parágrafo:** El estado de embarazo es una condición que merece unos cuidados especiales por parte de la familia y de la Institución educativa, por lo tanto aquellas estudiantes en estado de embarazo y su respectiva familia deberán informar por escrito (certificado médico), a la Coordinación y al Departamento de Orientación del colegio su condición, con el fin de ser vinculadas a los proyectos de nutrición, al Bienestar Familiar y al hospital local; tendrán derecho a que se les oriente sobre el proceso de nivelación académica de manera oportuna; así mismo se le otorgará los permisos necesarios para la atención médica (solicitar por escrito), las ausencias se deben justificar con incapacidad médica. La estudiante debe regresar a clases luego de cumplir con la licencia de maternidad, certificada por la entidad médica que atendió el parto, (presentar soporte de su incapacidad); así mismo la lactante tendrá derecho a que se le faciliten los permisos, para salir del colegio y dirigirse a su casa durante los 6 primeros meses de lactancia. Respetando la sentencia T-656/98, el derecho a la educación y los derechos fundamentales la estudiante embarazada debe informar periódicamente su estado de salud para adecuar estrategias de aprendizaje en pro de salvaguardar su bienestar y la de su hijo.

### **Artículo 18. Enfoques para la convivencia escolar**

El Colegio José Martí I.E.D. se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación

y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

### **Enfoque Diferencial**

Identifica y visibiliza las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013) para atender, proteger los derechos de estas personas o grupos y transformando sus necesidades condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013)” (MEN, 2014, p. 18).

En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar e identificar las condiciones, características y necesidades específicas de las personas en razón de su sexo, expresiones de identidad de género, de orientación sexual, etnia, capacidades diferenciales, victimización en el marco del conflicto armado, edad, trata o abuso sexual, pobreza extrema, entre otras características que impliquen una forma de vida ligada a la discriminación en razón de potenciar acciones que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa”. (MEN, 2014, p. 18)

### **Enfoque de género**

“Es un enfoque que analiza e identifica las formas cómo se construyen las relaciones entre los géneros de acuerdo con las identidades y orientaciones sexuales y la manera en que son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones. Por cuanto, las relaciones de género han sido consideradas sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género.

Este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de relaciones y acciones equitativas.

### **Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género**

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer las afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

Entendidas así, las actitudes discriminatorias no son asuntos individuales, sino el efecto de un sistema excluyente que se reproduce al interior de las instituciones y permea las relaciones sociales (flores, 2013). De manera que, la transformación de estas prácticas implica aperturas pedagógicas que incorporen a la cotidianidad escolar la educación sexual.

### **Enfoque restaurativo**

De acuerdo con el principio de diversidad, el manual de convivencia del Colegio JOSE MARTI, adopta la perspectiva de la justicia restaurativa, la cual, según la SED, Bogotá (2022) se entiende como:

una práctica formal, que considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general (p.28).

## Artículo 19. Símbolos institucionales

### Himno

*iOh! Martianos marchemos altivos  
Hacia un horizonte feliz  
Con trabajo y estudio en las aulas Forjaremos un gran porvenir.  
Disciplina, constancia y respeto Tres palabras que exigen amor  
iOh! Martianos cantemos unidos Nuestro himno que es gloria y loor. Con familia y maestros activos  
El progreso ya vemos venir Libertad, liderazgo y prestigio Solidarios hay que conseguir.  
iOh! Martianos marchemos altivos  
Hacia un horizonte feliz  
Con trabajo y estudio en las aulas Forjaremos un gran porvenir.  
A Martí orgullosos debemos El legado que al mundo dejó  
Y hoy sembramos semillas pensantes Que a la patria brindan lo mejor.  
iOh! Martianos cantemos erguidos Como el héroe valiente enseñó  
Y a la isla debemos su gloria  
iSalve! Al líder que Cuba nos dio.*

### Bandera



#### Significado:

La bandera está representada por un rectángulo con los colores amarillo y verde, plasmados en completo equilibrio vertical. Este rectángulo enmarca un círculo blanco, que a su vez contiene un sol con dieciséis rayos, ocho amarillos y ocho verdes, con una figura heráldica en el centro con la imagen de José Martí.

El cuadrado conteniendo un círculo o viceversa, es la representación de un *mandala*, desde tiempos ancestrales. El cuadrado es el hombre, como género y el círculo, como figura perfecta, sin principio ni fin es el Dios que llevamos dentro, en otras palabras, nuestra alma.

El amarillo es un color cálido, el verde es un color frío. Los colores cálidos se consideran como estimulantes, alegres y excitantes, los colores fríos en matices claros, como en este caso, expresan delicadeza, frescura, expansión, descanso, soledad, esperanza y paz. Al mezclarlos en una figura pictórica manifiestan el equilibrio entre los opuestos. El blanco es asociado con la pureza, la fe, la paz, la alegría y la pulcritud. Es la suma o síntesis de todos los colores, y el símbolo de lo absoluto, de la unidad y de la inocencia. Al representar el círculo, refuerza el significado de divinidad, del ser supremo que nos protege.

Escudo



### **Biografía de José Martí**

José Julián Martí Pérez, nació en La Habana, Cuba; el 28 de enero de 1853, padres españoles. A los diecisiete años José Martí fue condenado a seis años de cárcel por su pertenencia a grupos independentistas; realizó trabajos forzados en el penal, hasta que su mal estado de salud le valió el indulto; por gestión de su padre es trasladado a la Isla de Pinos, se le conmuta la pena por el destierro. El 15 de enero de 1871 parte rumbo a Cádiz, allí realiza sus estudios de bachillerato y universitarios, se gradúa de Licenciado en Filosofía y Letras. Sale de España, visita varios países y ciudades: Inglaterra, México, Veracruz.

Regresa a Cuba el 6 de enero de 1877, vuelve a México, viaja a Guatemala, es nombrado catedrático de la Escuela Normal Central de Guatemala.

Se casa en México con Carmen Zayas Bazán, nace su hijo José Francisco, posteriormente viaja a la Habana el 27 de julio de 1878, imparte clases y nuevamente es deportado hacia España, acusado de conspiración. Sus principales obras son: el drama La adúltera, La República Española ante la Revolución Cubana, la gacetilla El Diablo Cojuelo, revista La Patria Libre, poema dramático Abdala, El presidio político en Cuba, Ismaelillo, Versos libres, La Edad de oro, Nuestra América, entre otras.

Continúa con sus viajes, se desempeña en varios cargos diplomáticos y se retira de ellos para dedicarse a preparar la guerra independentista.

El 29 de enero de 1895 firma la orden de alzamiento dirigida Juan Gualberto Gómez. El 7 de febrero llega a Montecristi; el 25 de marzo firma el Manifiesto de Montecristi donde sienta las bases programáticas de la revolución.

Dos años más tarde, tras entrevistarse con el generalísimo Máximo Gómez, se incorporó a una nueva intentona que daría lugar a la definitiva Guerra de la Independencia (1895-1898). Pese al embargo de sus barcos por parte de las autoridades estadounidenses, pudo partir al frente de un pequeño contingente hacia Cuba, donde fue abatido por las tropas realistas el 19 de mayo de 1895; contaba cuarenta y dos años.

Junto con Simón Bolívar y José de San Martín, José Martí es considerado uno de los principales protagonistas del proceso de emancipación de Hispanoamérica.

## CAPÍTULO 5. JORNADA ESCOLAR

Se establece de acuerdo con la reglamentación existente la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal.

### Artículo 20. Horario de la jornada escolar.

El horario de la jornada escolar es definido por la Rectoría, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1850 de 2002 al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

<b>Número de horas por nivel de servicio educativo Colegio José Martí. I.E.D.</b>	
Nivel	Horas semanales.
Preescolar	30
Básica Primaria	35
Básica Secundaria	40
Media	40

### Artículo 21. Horario institucional.

<b>NIVEL</b>	<b>JORNADA</b>	<b>HORARIO</b>
Preescolar	Única	6:00 a.m. a 12:00 m 12:00 m a 6:00 p.m.
Básica Primaria	Única	7:00 a.m. a 1:00 p.m.
	Mañana	6:00 a.m. a 12:00 m
	Tarde	12:00 m a 6:00 p.m.
Básica Secundaria	Única	6:00 a.m. a 2:00 p.m.
Media	Única	6:00 a.m. a 2:00 p.m.

## CAPÍTULO 6. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

### Artículo 22. Uniforme del colegio

Portar el uniforme es símbolo de unidad y sentido de pertenencia a la institución (Decreto 1860 de 1994, Art. 17, Numeral 6). Así, todos los estudiantes están en la obligación de portar con respeto, dignidad y pulcritud, dentro y fuera de la Institución el uniforme completo que corresponde al modelo establecido por el colegio:

Uniforme de diario para niños:

Pantalón negro

Camisa blanca de cuello

Corbata negra

Saco verde oliva abierto según modelo y estilo, con escudo del Colegio

Zapatos negros

Uniforme de diario para niñas:

Falda negra de presas a la altura de la rodilla

Camisa blanca de cuello  
Corbata negra  
Saco verde oliva abierto según modelo y estilo, con escudo del Colegio  
Zapatos negros  
Medias blanca

Uniforme de educación física

Sudadera negra con verde según diseño Institucional y los respectivos bordados. El escudo del Colegio debe ir en el brazo derecho, y en el izquierdo el bordado con las iniciales del colegio J.M.

El pantalón lleva en el muslo derecho las iniciales del colegio bordadas J.M.

En la parte atrás de la chaqueta lleva el nombre del colegio en letra cursiva *Colegio José Martí*.

Camiseta verde, cuello redondo, resortes negros en cuello y mangas.

Pantaloneta negra, según diseño institucional

Medias negras

Tenis negros o blancos

**Parágrafo 1:** Atendiendo a las actividades académicas de preescolar y primaria los estudiantes de los grados prejardín hasta grado segundo utilizarán solamente el uniforme de educación física.

**Parágrafo 2:** Para los estudiantes de grado undécimo está permitido el uso de una chaqueta institucional que los represente como promoción del colegio. Esta adición al uniforme será acordada con los padres de familia o representantes legales.

### **Artículo 23. Uso adecuado del uniforme**

Para evitar cualquier tipo de discriminación por razones de apariencia, se debe cumplir con el correcto uso del uniforme fomentando el autocuidado y el respeto por sí mismo y los demás.

No se permite el uso de elementos externos a los definidos en el uniforme, en especial artículos alusivos a equipos de fútbol, gorras, entre otros, que pongan en riesgo la seguridad e integridad personal debido al contexto en el que se encuentra la institución educativa.

**Parágrafo 1:** Teniendo en cuenta y respetando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en concordancia con el planteamiento de la Sentencia T-349 de 2016 de la Corte Constitucional, que señala que "la garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria".

## TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA

Integran la comunidad educativa los estudiantes matriculados, sus padres de familia, acudientes o representantes, Directivos Docentes, docentes Orientadores y Docentes, organización de egresados, personal administrativo, personal de servicios generales, guardas de seguridad y personal de apoyo.

### CAPÍTULO 7. PERFILES

#### **Artículo 24. Estudiante martiano**

El estudiante del Colegio José Martí se distinguirá por ser una persona con formación humanista en permanente construcción, basada en los valores institucionales: respeto, libertad, justicia, autonomía, responsabilidad y tolerancia. Con capacidad para transformar y pensar críticamente ante las exigencias de una sociedad diversa, compleja y regida por las herramientas de la información y el conocimiento.

#### **Artículo 25. Calidad de estudiante**

Para obtener la calidad de estudiante del Colegio José Martí I.E.D. es necesario recibir, diligenciar y presentar la hoja de matrícula y los documentos que sean requeridos en las fechas determinadas para cada año escolar por la Secretaría de Educación Distrital. El estudiante y su representante legal deben cumplir los principios y objetivos pactados en el presente Manual de Convivencia asumiendo el compromiso activo y permanente en el proceso formativo.

#### **Artículo 26. Pérdida de la calidad de estudiante**

Se perderá la calidad de estudiante del Colegio José Martí I.E.D. cuando:

1. Se haya completado el ciclo de estudios que el Colegio José Martí I.E.D. ofrece.
2. No se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados.
3. Lo determine una medida disciplinaria o de prevención sanitaria, de manera temporal o permanente.
4. Se realice el retiro voluntario, siempre que esta decisión provenga del estudiante y de su representante legal.
5. Se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la institución.
6. El estudiante que en condiciones normales de bienestar personal haya dejado de asistir al 30% de las actividades previstas en el plan de estudio no informe a ninguna dependencia del colegio aun cuando su representante legal no haya retirado documentación, ni cancelado la matrícula legalmente.
7. Cuando no se promueva al grado siguiente por dos veces consecutivas.

#### **Artículo 27. Matrículas**

Es el acto administrativo por el cual el aspirante adquiere la calidad de estudiante del Colegio José Martí I.E.D. Esta se legaliza con las firmas del estudiante y de su representante legal en el acta correspondiente. Con la firma del acta de matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan cumplir con el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de manera corresponsable, en ese sentido declaran:

1. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la institución.
2. Haber alcanzado y superado todos los logros y desempeños previstos para el grado con el fin de avanzar al grado siguiente.
3. No haber reprobado un mismo grado más de una vez.
4. Legalizar la matrícula mediante la firma del formato según la organización institucional.

## **Artículo 28. Requisitos para la matrícula**

Para efectos de matrícula, el Colegio José Martí I.E.D. solicita los siguientes requisitos:

1. Fotocopia de la tarjeta de identidad (Registro civil para menores de 7 años)
2. Fotocopia del sistema de seguridad social en salud (EPS, ARL y/o Sisbén)
3. Fotocopia carta de desplazamiento forzoso (en los casos que aplique)
4. Fotocopia de carné de vacunas (para primera infancia)
5. Fotocopia cédula de padres y/o acudientes
6. Fotocopia de recibo de servicio público
7. Dos (2) fotos
8. Sobre plástico guarda acetato, tamaño oficio
9. Diagnóstico si presenta una condición permanente de enfermedad: fotocopia actualizada de fórmula y certificado médicos donde registre recomendaciones si el caso lo amerita.
10. Informe o boletín académico del año inmediatamente anterior en caso de ser estudiante nuevo.

Para estudiantes con discapacidad, adicional debe presentar:

1. Diagnóstico médico (con fecha no mayor a un año), en caso de presentar una condición permanente de enfermedad: fotocopia actualizada de fórmula y certificado médico donde registre recomendaciones si el caso lo amerita.
2. Copia del proceso terapéutico. (con fecha no mayor a 6 meses)
3. Traer el PIAR o Informe pedagógico del colegio anterior.

### **Parágrafo:**

1. Es responsabilidad del acudiente titular, reportar las condiciones particulares de salud de sus acudidos que requieran atención especial.
2. Para los estudiantes nuevos que ingresan a bachillerato, además de los requisitos anteriores, deberán asistir a entrevista con el Departamento de Orientación escolar quienes darán el visto bueno para formalizar la matrícula.
3. Reintegro de estudiantes debe ser autorizado por los respectivos coordinadores.
4. Los estudiantes que presenten falencia o inconvenientes por presentar sus certificados deben realizar un examen clasificatorio en el establecimiento educativo definido por la Dirección Local de Educación.
5. La institución educativa cuenta con mecanismos o herramientas idóneas para atender a la población con discapacidad, sin embargo, se aclara que su ingreso está sujeto a sus características particulares, a la modalidad educativa que se brinda y a la valoración pedagógica realizada por el docente de inclusión.

## **Artículo 29. Perfil del Egresado**

Debe ser una persona que desarrolla sus conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, para que pueda actuar asertivamente dentro de la sociedad. Competente en las diversas dimensiones de su formación, autónomo, responsable, con capacidad de resolver de manera concertada sus conflictos, con orientación profesional como herramienta de vida, comprometido con el cuidado y preservación del planeta; un ciudadano orgulloso de sus valores patrios, que sea un ejemplo de buenos modales y sanas costumbres, respetuoso y cumplidor de los derechos humanos, las leyes de la nación y las normas del colegio José Martí.

## **Artículo 30. Perfil del docente martiano**

“Puesto que a vivir viene el hombre, la educación ha de prepararlo para la vida. En la escuela se ha de aprender el manejo de las fuerzas con que en la vida se ha de luchar.” José Martí

El docente martiano del siglo XXI debe ser una persona con un espíritu humanista bajo un enfoque diferencial, con capacidad de trabajo en equipo, innovador, creativo, comunicativo, afectivo, líder, flexible, abierto al cambio, en permanente proceso de actualización, capaz de implementar el uso de herramientas pedagógicas y tecnológicas en su quehacer y con vocación de servicio. Debe ser un motivador y promotor del pensamiento crítico, del respeto a la vida y los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad.

### **Artículo 31. Acudiente martiano**

El acudiente del estudiante martiano se caracteriza por ser consciente, respetuoso y comprometido frente a la corresponsabilidad que tiene en la formación de su acudido, siguiendo protocolos y/o debido proceso en las diferentes situaciones que se requiera, además debe ofrecer los medios necesarios para que los estudiantes puedan participar en las actividades pedagógicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas y ayudar a definir su proyecto de vida basado en los principios martianos.

## **CAPÍTULO 8. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES**

### **Artículo 32. Derechos de la comunidad educativa.**

Son derechos de la comunidad educativa:

1. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración de su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres y/o acudientes o representantes legales.
2. A una identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de buen nombre; al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal.
3. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
4. Ser escuchado, orientado o asistido por la persona o instancia competente.
5. Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, siguiendo el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes de la institución y obtener respuestas oportunas.
6. Tener acceso a los diferentes servicios que ofrece la institución, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
7. Disfrutar y mantener un ambiente agradable y la aplicación de las políticas de Bienestar Social de la administración.
8. Tener espacios dignos para el desarrollo de sus actividades.
9. Recibir atención por parte de directivos, docentes y personal administrativo guardando las normas y siguiendo el conducto regular.
10. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
11. Participar y representar al colegio en simposios, seminarios, conferencias y actividades a que estén invitados haciendo uso del derecho a la igualdad y equidad, previa autorización del Rector, sin detrimento de la normalidad institucional.
12. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente estructurado, moral, social y psicológico que garantice su formación integral, al igual que de las actividades de nivelación, previa entrega de los planes de mejoramiento, con el fin de superar las dificultades presentadas.

13. Conocer oportunamente los criterios de evaluación y el resultado, correcciones u observaciones para poder solicitar revisión cuando fuere necesario, teniendo en cuenta que son tres días hábiles después de conocer los resultados.
14. Recibir una formación integral y continua que le permita vivir en armonía consigo mismo y con su entorno y garantizando un pleno desarrollo físico, mental, moral, espiritual, ético y social.
15. Participar activamente en el proceso de formación propiciando el desarrollo de un pensamiento crítico y reflexivo.
16. Contar con los espacios y tiempos requeridos para participar en las diferentes actividades de representación institucional, sin perjuicio de sus compromisos académicos.
17. A tener un representante a nivel institucional, local y distrital en los distintos consejos y comités de acuerdo con las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes.
18. Recibir capacitaciones acordes con las necesidades de la institución por parte de personas especializadas.
19. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 13, 47, 54, 68, el Decreto Ley 2082 de 1996, la Resolución 2565 octubre 24 de 2003, la Ley estatutaria 1618 de 2013, la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 en su capítulo 5, Sección 1, Subsección 3, la Resolución 1203 del 30 de junio de 2015 y el Decreto 1421 del 2017. Adicionalmente tendrá derecho a:
  - a. Obtener oportunidades de desarrollo social a través de la inclusión en grupos regulares.
  - b. Acceder a estrategias que posibiliten su inclusión en la vida académica cultural, social y de emprendimiento.
  - c. Contar con flexibilización curricular con el fin de garantizar un proceso pedagógico pertinente para su particularidad.
  - d. Integrar instituciones externas para que apoyen su proceso de adaptación laboral y social para dar continuidad a su proyecto de vida.
20. Son derechos, de los docentes, docentes orientadores y directivos docentes los consagrados en el Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979, capítulo V, Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994, Ley 734 – Código Disciplinario Único, Ley 715 de 2001, en lo referente a la educación y el Decreto 1850 de agosto de 2002 que reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, el Decreto 1278 de junio de 2002, Directiva No 16 de junio 12 de 2013 y la Resolución 0767 de 2023.
21. Participar en el proceso pedagógico del colegio.
22. Participar en la definición, discusión, aplicación y evaluación del P.E.I. del Colegio.

### **Artículo 33. Deberes de la comunidad educativa.**

Son deberes de la comunidad educativa:

1. Acatar la Constitución Política, las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
2. Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la institución, un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás.
3. Aprovechar al máximo sus capacidades intelectuales y el proceso de formación, dando siempre lo mejor de sí.
4. Proteger y conservar los recursos naturales, el entorno escolar y de la comunidad en general.
5. Dar tratamiento apropiado de los bienes de uso común y recursos ofrecidos por la Institución.
6. Demostrar respeto y trato equitativo a la diversidad sexual, cultural, de raza o nacionalidad entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

### **Artículo 34: Obligaciones de la comunidad educativa**

1. Manifestar su sentido de pertenencia y respeto a la Institución educativa, promulgando su horizonte Institucional, cumpliendo sus normas y velando por su buen nombre.
2. Promover la educación integral e inclusiva, representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido.
3. Comunicar oportunamente, a quien corresponda, toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este Manual, y/o al orden jurídico establecido.
4. Ser honesto y veraz, dar un trato cortés a todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Usar un vocabulario correcto y evitar palabras desobligantes o soeces.
5. Comprender y respetar las diferencias de los demás.
6. Desarrollar el cronograma escolar como está previsto de acuerdo con las dinámicas de cada sede y las indicaciones dadas para la armonía y orden del ambiente laboral.
7. Preservar, cuidar, mantener en buen estado la institución, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general y motivar a los demás miembros de la Comunidad Educativa a que actúen en tal sentido.
8. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
9. Cumplir y defender los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia, cumplir el debido proceso en cualquier situación.
10. Mantener la reserva frente a todo tipo de información que tenga un carácter confidencial, en particular de los niños, niñas y adolescentes como sujetos especiales de derecho y protección (Art. 13 y 44 de la CPC; Art 192 del código de Infancia y Adolescencia), evitando la revictimización si fuere el caso, garantizando la reserva y garantía de derechos (Art. 75, 81,153 y 159 del Código de Infancia y Adolescencia).
11. Las responsabilidades contempladas para cada integrante de la comunidad educativa en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965/13.
12. Desarrollar sus debidas actividades correspondientes y actividades complementarias contempladas en su oficio, labor y jornada escolar, legalmente establecidas.
13. Los padres, madres / acudientes o tutores legales de los estudiantes de los que se presume algún tipo de discapacidad (sensorial, cognitiva, social y física) deben realizar las acciones correspondientes para solicitar valoraciones médicas que certifique su condición (Coeficiente intelectual, neurocognitiva, neurológica etc.) así como el acompañamiento terapéutico ante su EPS o entidades certificadas en salud; para dicho proceso el padre cuenta con tres meses. El incumplimiento implica reporte a entidades competentes por negligencia.
14. Participar en el diseño e implementación de prácticas restaurativas que permitan fortalecer tejido social y la buena convivencia con la comunidad educativa.

### **Artículo 35. Obligaciones del estudiante**

1. Responsabilizarse por su rendimiento académico cumpliendo con las tareas, investigaciones y actividades curriculares.
2. Asistir puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, a las diferentes actividades previstas por la institución.
3. Asistir al colegio con los útiles y elementos requeridos para adelantar los procesos académicos.
4. Guardar los morrales y todos los otros materiales escolares en los lugares establecidos, cuidar sus objetos personales y en general respetar los bienes de los otros y los bienes públicos.
5. Cumplir las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de alcohol, cigarrillo, sustancias psicoactivas y el porte de accesorios que no correspondan al uniforme.
6. Para el uso de piercing, candongas y otros aditamentos, deberá tener permiso escrito de los padres o tutores legales. El porte de estos elementos estará restringido para las actividades deportivas, artísticas y en áreas especializadas con el fin de garantizar la integridad física del estudiante.

7. Solicitar o presentar oportunamente a coordinación, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares, las cuales deben tener fecha, motivo y firma del acudiente, en caso de incapacidad médica esta copia debe ir anexa.
8. Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes toda la información que les envía el Colegio, a través de circulares u otros medios de comunicación y regresar los desprendibles debidamente diligenciados y firmados por los padres dentro del plazo que se estipule para ello.
9. Hacer uso responsable de los recursos tecnológicos del colegio, a fin de favorecer su proceso pedagógico, ajustándose a la dinámica del proceso educativo.
10. Ser moderado en los juegos para evitar caídas y lesiones a sí mismo y a los compañeros, cualquier lesión que ocasione a otro miembro de la comunidad que no sea cubierto por la póliza de accidentes de la SED, debe ser costada por los tutores legales del estudiante responsable.
11. Cumplir con el reglamento interno de las rutas escolares emanado de la SED.
12. Utilizar de forma responsable y digna los servicios complementarios que otorga la SED como refrigerios, comedor escolar, subsidios, etc.; está prohibido jugar o desperdiciar el alimento, éste debe ser consumido en su totalidad dentro del aula de clase y/o comedor y por ningún motivo debe salir de la institución.
13. Cumplir con los demás reglamentos para los escolares que determine el MEN, la SED o cualquier autoridad competente.
14. Portar permanentemente el carné estudiantil para presentarlo en cualquier eventualidad.

**Parágrafo 1:** el colegio no se hace responsable por la pérdida, daño o hurto de cualquier dispositivo electrónico, dinero o elementos de valor que sean traídos al plantel educativo.

**Parágrafo 2:** los daños ocasionados a los bienes públicos por cuenta del uso mal intencionado, e inadecuado de ellos, deberán ser asumidos por el estudiante y/o sus acudientes.

### **Artículo 36. Obligaciones de los docentes**

Además de las contempladas en la normatividad vigente, antes mencionada, son obligaciones del docente martiano:

1. Educar con pertinencia en las políticas Institucionales para que la formación humanística sea idónea y enriquezca el crecimiento personal y pedagógico.
2. Promover relaciones de convivencia armónica y de cuidado entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Permitir la participación de los demás miembros de la Comunidad Educativa en actividades de orden investigativo, pedagógico, curricular, cultural, social, artístico y deportivo que se programen en la institución.
4. Promover la crítica constructiva relacionada con el cuestionamiento directo; para mejorar la dinámica de la escuela: el desarrollo del pensamiento crítico en los estudiantes se logra en la medida en que cada docente sepa asumir sus errores y sea abierto al cambio.
5. Comprometer a los estudiantes, dándoles un trato justo y equitativo, evitando las preferencias personales y promoviendo el desarrollo de criterios propios y de modos de vida auténticos respetando las diferencias.
6. Acudir al sitio de trabajo en forma oportuna y en caso de ausencia notificar a la instancia asignada con anticipación (Rectoría).
7. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida y si se presentan retiros forzados por circunstancias ajenas a su voluntad, notificar el motivo del retiro al superior inmediato y/o al RECTOR según el caso; al ingreso debe presentar los soportes respectivos a la instancia competente dentro de los términos establecidos legalmente.
8. Trabajar con honestidad dentro y fuera de las aulas, permitiendo el debate, la libre expresión de las ideas y respetando la singularidad de los estudiantes y miembros de la institución.

9. Crear un ambiente de integración entre los estudiantes, padres de familia y miembros de la comunidad en general.
10. Ser justo, flexible y equitativo en las evaluaciones y resultados de las calificaciones dadas a los estudiantes, realizando las aclaraciones pertinentes, evitando la amenaza verbal con las valoraciones, reconociendo el error en el proceso de conocimiento como un medio de superación intelectual y no como coacción disciplinaria.
11. En las evaluaciones, elaborar un registro conceptual sobre los procesos de aprendizaje de los estudiantes que se encuentren dentro del programa de inclusión.
12. Procurar el desarrollo integral del estudiante, sin descuidar el campo intelectual y científico.
13. Preparar políticamente al estudiante sin realizar proselitismo político, pero a su vez contribuir para darle herramientas teóricas, políticas, sociales, económicas y culturales con el fin de que el educando construya por sí mismo su propio proyecto de vida que le permita tener claridad a la hora de la toma de decisiones de índole social y político en el ámbito de la participación democrática.
14. Hacer buen uso de las instalaciones, material e implementos propiedad de la institución.
15. Ser autocrítico, reconociendo y aceptando fortalezas y debilidades.
16. Respetar el trabajo y esfuerzo de sus colegas, manteniendo una actitud de respaldo o de crítica constructiva cuando sea pertinente.
17. Participar activamente en los procesos de actualización académica y en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, realizando los ajustes propios que considere necesarios para mejoramiento de éste.
18. Asignar trabajo de calidad a sus estudiantes cuando tenga conocimiento de su posible ausencia y hacer un seguimiento detallado a estudiantes con problemas de ausentismo frecuente, por medio del observador, comunicación con padres de familia o acudientes y reporte de novedades a Orientación y Coordinación.
19. Orientar a sus estudiantes en acciones inherentes a su cargo como docente en concordancia con lo estipulado en la ley.
20. Atender a los padres de familia, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa que soliciten sus servicios, en el horario establecido y con el respeto y la cordialidad que quisiera recibir de los demás.
21. Informar oportunamente a los directivos, padres de familia y docentes orientadores casos de estudiantes con bajo rendimiento académico, mal comportamiento, inasistencias y participar en la implementación de los correctivos específicos, siguiendo el conducto regular y el debido proceso, haciendo la anotación respectiva en el observador del estudiante, consignar las estrategias pedagógicas implementadas para el caso y respaldar con las debidas firmas.
22. Controlar la buena presentación personal de los estudiantes, así como el porte correcto del uniforme en cualquier momento dentro de la jornada de estudio.
23. Ejercer con responsabilidad y compromiso la dirección de curso cuando le sea asignada.
24. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las diferentes instancias de la institución y hacer acompañamiento pedagógico a los estudiantes durante los descansos.
25. Inculcar en el estudiantado el amor por su institución, mediante el ejemplo a los valores patrios, históricos y culturales de la nación.
26. Mostrar una conducta pública intachable, acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
27. Presentar a los estudiantes, al inicio del proceso pedagógico, la planeación, metodología, procesos de evaluación, logros e indicadores de su área de conocimiento para concertar y llegar a acuerdos sobre el desarrollo del proceso; al igual que asignar a los estudiantes los planes de mejoramiento para la respectiva aprobación las áreas y/o asignaturas pendientes.
28. Abstenerse de la recolección de dineros de los estudiantes o padres de familia.
29. No consumir los refrigerios y/o desayunos, almuerzos destinados específicamente por Secretaría de Educación a los niños y niñas.
30. Firmar ingreso y salida en la planilla de asistencia respectiva diariamente.

31. Responsabilizarse de los elementos de trabajo asignados para su cuidado y reponerlos en caso de pérdida o daño deliberado.
32. Fomentar a partir de sus prácticas pedagógicas el cuidado del ambiente a través de la implementación de las tres "R": Reducir, Reciclar y Reutilizar.
33. Reportar la existencia de presuntas situaciones que indiquen riesgo en los niños y jóvenes; y velar por el esclarecimiento y solución de dicha situación.
34. Promover una cultura de respeto desde la perspectiva de género, la diversidad étnica, sexual, religiosa, cultural; atendiendo a la máxima constitucional que a todos se nos reconoce como sujetos de derecho.
35. Identificar las dificultades académicas significativas las cuales deben ser reportadas a orientación, y luego de un proceso ser llevada a comisión para acordar acciones que requieran ajustes curriculares.

**Parágrafo 1:** Son además obligaciones del docente de aula que tenga a su cargo niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las siguientes:

1. Promover una cultura inclusiva, respetando la diversidad, dando ejemplo a la comunidad con sus acciones.
2. Elaborar junto con la docente de inclusión los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y generar la articulación con la planeación pedagógica.
3. Conocer la especificidad de la condición del estudiante con discapacidad en términos de fortalezas, habilidades y necesidad, con la orientación del docente de inclusión.
4. Establecer juntamente con el docente de inclusión el perfil del estudiante con discapacidad en términos de fortalezas y necesidades.
5. Desarrollar ambientes de enseñanza y aprendizaje flexibles que promuevan el respeto por la diferencia, la diversidad y la solidaridad.
6. Planear en corresponsabilidad con el docente de apoyo estrategias de intervención y flexibilización metodológica y curricular.
7. Tener un refuerzo puntual en áreas específicas que les brinden elementos de adaptación a la vida social.
8. Propiciar su participación dentro y fuera del aula, mediante el diseño y puesta en marcha de estrategias pedagógicas y de interacción.
9. Tener horarios especiales si su condición y/o situación así lo ameritan.
10. Portar permanentemente el carné estudiantil y de servicio médico para presentarlo en cualquier eventualidad.
11. Garantizar que su proceso evaluativo sea flexible y pertinente con el proceso adelantado y con las características del estudiante.
12. Comunicar al docente de inclusión requerimientos pedagógicos, situaciones de inasistencia u otras necesidades que presente la población con discapacidad para su adecuada atención.

**Parágrafo 2:** Los docentes de apoyo pedagógico a la inclusión tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales, para lo cual según el Decreto 1421 de 2017 deberán:

1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan Institucional de Mejoramiento (PIMA).
2. La consolidación y refrendación del Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) de proceso pedagógico o de competencias, el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
3. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con

capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.

4. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
5. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción.
6. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
7. Gestionar la conformación de redes de apoyo en los ámbitos (académico, clínico, sociofamiliares y culturales) para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
8. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
9. Elaborar con los docentes de grado y de área los ajustes razonables para los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y brindar otros apoyos según lo requieran.
10. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.
11. Realizar acciones de valoración pedagógica de casos remitidos por: orientación, SED, DILE.

**Parágrafo 3:** Los docentes enlaces estarán encargados de cumplir las funciones de articulación de la Jornada completa y extendida para la implementación y atención de los estudiantes en las sedes donde se encuentran en implementación dichas jornadas, tiene entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la institución en la implementación y consolidación de la jornada única y extendida, en lo relacionado con el diseño curricular y organización escolar.
2. Apoyar la consolidación de los procesos pedagógicos y de organización escolar que debe desarrollar la institución educativa.
3. Participar en el proceso de armonización y articulación curricular de la institución o con entidades aliadas (ambientes alternativos de aprendizaje).
4. Apoyar al rector y coordinadores en los procesos de organización escolar en lo relacionado con la organización de horario y cargas académicas.
5. Mantener comunicación permanente y garantizar retroalimentación con el nivel central, local e institucional, en especial con directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia.
6. Participar en los espacios solicitados por el colegio para brindar información a la familia, la comunidad con el fin de contribuir a la jornada única y jornada extendida.
7. Organizar, controlar y hacer seguimiento óptimo de los recursos (humanos, materiales, pedagógicos y alimenticios) y para cada una de las actividades desarrolladas en el marco de jornada única y extendida.
8. Realizar las actividades complementarias de la jornada única y extendida que sean requeridas por el rector.

### **Artículo 37. Obligaciones de los acudientes**

1. Respetar y acatar el presente Manual de Convivencia.
2. Respetar la diferencia y dar un trato cortés a sus hijos y a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de sus hijos y estar pendiente del desarrollo académico, formativo y social de su hijo, (Art. 14, ley 1098).

4. Dialogar frecuentemente con sus hijos y/o acudidos para reforzar la labor de la institución escolar y el fortalecimiento de su desarrollo afectivo, dedicando tiempo de calidad.
5. Representar a su hijo o acudido en todas las decisiones que afecten la vida estudiantil y responder por los daños causados por su acudido a la planta física, materiales o equipos del colegio o de sus compañeros.
6. Inculcar en sus acudidos la formación humanística en todas sus acciones, a la luz de la filosofía Institucional y los tres principios éticos Institucionales el respeto, la libertad y la justicia.
7. Asistir a las reuniones programadas por la institución: citaciones de los docentes, citaciones a Orientación y Asesoría Escolar, convocatoria a las Escuelas de Padres (Ley 1404/2010), y demás que se requieran por el Colegio.
8. Dotar a sus hijos de los materiales y útiles necesarios solicitados para el desarrollo del proceso pedagógico.
9. Entender su corresponsabilidad en el cumplimiento de acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección (Ley 1098 de 2006).
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar. los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y sexualidad.
13. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definida en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
15. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se preste un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
17. Apoyar las campañas para el mejoramiento del servicio educativo, bienestar estudiantil, salud, alimentación.
18. Para el caso de estudiantes con discapacidad, es obligación que el acudiente permanezca en constante compromiso y realización de apoyos, que el estudiante requiera según sus necesidades ya sea de
19. tipo académico en actividades escolares o de tipo terapéutico planes caseros, proceso de diagnóstico y otros que el estudiante requiera, presentando una evidencia actualizada al docente de apoyo.
20. Garantizar que el estudiante cumpla con los trabajos pedagógicos asignados, relacionados con problemas de convivencia para lograr un cambio de actitud, al igual su cumplimiento en la presentación las nivelaciones en los tiempos correspondientes.
21. Llevar a su hijo al servicio médico en caso de alguna emergencia o problema de salud y traer los soportes correspondientes a la institución.
22. Cumplir con las recomendaciones y remisiones emitidas por el equipo interdisciplinario de la institución, en un tiempo no mayor a tres meses
23. Para mantener una comunicación fluida y oportuna, los padres de familia o acudientes deben actualizar los datos de dirección y teléfono (fijo y/o móvil) que correspondan a vivienda, lugar de trabajo u otro cada vez que sea necesario.

24. Fortalecer los diferentes procesos de formación de niños y niñas en edad preescolar en sus diferentes dimensiones teniendo en cuenta las estrategias y/o recomendaciones dadas desde la Institución Educativa.
25. En caso de procesos legales de custodia de los estudiantes informar a la institución o maestro titular con los documentos legales.
26. Reportar a la Docente e institución los motivos de inasistencia de niños, niña y adolescente e informar a la Docente o quien corresponda en la Institución las situaciones irregulares que se presenten en casa y estén afectando el buen desempeño y/o comportamiento del estudiante para su oportuna intervención.
27. Actualizar la información de personas únicas autorizadas para la respectiva entrega especialmente de niños de preescolar.
28. En concordancia con la Ley 1620 del 2013, Art 22. Los padres o acudientes deberán asistir de manera obligatoria a todos aquellos llamados que realice la institución (Talleres de padres, entregas de boletines, citaciones, etc.).

**Parágrafo 1:** El incumplimiento a las reuniones o citaciones solicitadas por el colegio obliga al padre a presentarse al colegio dentro de los tres días siguientes a la fecha incumplida, de lo contrario su hijo y/o acudido solo podrá ingresar a clases con su acompañamiento. Si persiste la inasistencia el caso será remitido al ICBF o Instancia competente.

**Parágrafo 2:** Los padres de estudiantes con discapacidad y en proceso de diagnóstico, que incumplan con los soportes como prueba de C.I., diagnóstico neurológico, diagnóstico clínico u otros exámenes, serán remitidos a las entidades externas correspondientes definidas en la rutas de atención integral.

**Parágrafo 3:** Los padres de estudiantes con discapacidad que por condiciones de salud médica o psiquiátrica que ameriten un acompañamiento durante la jornada escolar, este deberá ser proporcionado o gestionado por las familias.

### **Artículo 38. Obligaciones de la Institución Educativa.**

1. Apoyar a las madres y a los padres en la determinación de las fortalezas y necesidades de sus hijos.
2. Apoyar a las madres y a los padres en el reconocimiento de sus propias fortalezas y habilidades para la atención y cuidado de sus hijos.
3. Brindar la información que la familia requiera sobre la condición de sus hijos, así como posibles estrategias para favorecer su desarrollo integral.
4. Trabajar conjuntamente en la determinación de logros y dificultades en el proceso.
5. Analizar conjuntamente estrategias de solución ante situaciones de dificultad.
6. Orientar a las familias en momentos críticos y de toma de decisiones.
7. Brindar asesorías individuales a las familias cuando la situación lo requiera o amerite.
8. Informar oportunamente sobre las adaptaciones curriculares o proyectos personalizados que va a utilizar su hijo.
9. Apoyar la implementación de los proyectos institucionales.
10. Gestionar vínculos con instituciones gubernamentales o privadas que ofrezcan programas de apoyo.
11. Generar estrategias de cumplimiento en cuanto al compromiso de padres de familia y/o acudientes, a quienes se les solicite valoración diagnóstica de su hijo.
12. Remitir a entidades pertinentes y activar rutas de atención según amerite el caso.
13. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, retiro o traslado.

### TÍTULO III. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### CAPÍTULO 9. DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA

A continuación, se presentan los lineamientos generales para el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar; el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar definidos desde Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013

##### **Artículo 39. Definición de conceptos.**

**Objeto del Manual de Convivencia:** Consolidar la formación de ciudadanos activos en la sociedad democrática, participativa, incluyente y pluralista e intercultural del Estado Social de Derecho que promueve la Constitución Política de Colombia.

**Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos:** Orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos; sexuales y reproductivos. con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y con el entorno para poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que posibilite tomar decisiones asertivas, informadas, consensuadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

Los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos deben ser conocidos por los estudiantes, para incorporarlos en la construcción del proyecto personal de vida; y deben atender a la transformación de las dinámicas sociales, con el objeto de establecer relaciones humanas más justas, respetuosas, democráticas y responsables.

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado a cualquier miembro de la comunidad educativa.

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos uno, es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos uno, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras.

**Agresión verbal:** Es toda acción que busque, con las palabras: degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**Agresión gestual:** Es toda acción que busque, con los gestos: degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet; realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales; y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Negligencia:** Las situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono son acciones ejecutadas por personas que tienen la obligación legal de proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sea su familia o personas cuidadoras. Se considera un tipo de violencia pasiva, ejercida contra poblaciones vulnerables, la cual se presenta como una serie de sucesos sistemáticos generadores de daños. Se considera negligencia cuando no se protege a los niños, niñas o adolescentes de situaciones que presentan riesgo o peligro o no se atienden necesidades básicas requeridas, aun cuando se cuenta con las necesidades básicas. Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de la familia o personas cuidadoras:

- a. Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- b. Desórdenes alimenticios, cuando no hay un soporte médico que indique algún tratamiento del mismo.
- c. Patrón de crecimiento deficiente.
- d. Falta acompañamiento en situaciones relacionadas con retroceso en los procesos de desarrollo integral.
- e. Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

**Justicia Escolar Restaurativa (J.E.R):** Conduce a acuerdos encaminados a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes de un conflicto para lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

**Justicia Restaurativa:** El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518. "La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado."

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).

**Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad

e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Artículo 39 decreto 1965 de 2013 numeral 8)

**Violencia Intrafamiliar:** Son todos aquellos actos realizados al interior de la familia, por uno de sus miembros, que lesionen o amenacen la vida, la integridad personal, autonomía, libertad individual, sexual, la dignidad humana, de quienes la integren (Ley 294 de 1.996)

**Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes:** Se entiende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007).

**Actos sexuales con menor de catorce años:** consiste en realizar actos sexuales diversos del acceso carnal, con menor de catorce años, o inducirlo a ello, como por ejemplo tener sexo virtual por Internet o inducir a prácticas sexuales por Internet a niño o niña menor de catorce años (Artículo 219 del código penal).

**Violencia Intrafamiliar de pareja:** Se define como toda acción u omisión protagonizada por uno de los miembros que conforman la pareja y que transforma en maltratantes las relaciones entre ellos, causando daño físico, emocional, sexual, económico o social (Resolución 00412 de febrero 25 de 2000. Ministerio de Salud).

**Maltrato infantil:** Son las conductas inapropiadas que se ejercen los adultos sobre un menor de edad con el pretexto de corregirlo, buscar cambios de actitud o de otra índole.

**Tortura:** son las conductas inapropiadas que se ejercen sobre un menor de edad con el pretexto de corregirlo, buscar cambios de actitud o de otra índole; pero que incluyen dolor o sufrimiento graves. Pueden ser de orden físico o psíquico. (Artículo 178 código penal).

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Artículo 39 decreto 1965 de 2013 numeral 8).

**Víctimas:** Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida la que proscribe el abuso de poder (Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder).

**Revictimización o victimización secundaria:** Se refiere al daño que se produce, no como resultado directo de la acción delictiva, sino a través del comportamiento de instituciones y/o individuos hacia la víctima (Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la declaración de principios básicos de para las víctimas de delitos y abuso de poder para las víctimas de delitos y abuso de poder).

## **Artículo 40. Principios del sistema institucional de convivencia escolar.**

### **Participación.**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la

Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

### **Corresponsabilidad.**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

### **Autonomía.**

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

### **Diversidad.**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

### **Integralidad.**

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## **CAPÍTULO 10. RESPONSABILIDADES**

En virtud de lo dispuesto por la Ley 1620 del 2013 en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, existen responsabilidades específicas que atañen a cada uno de los actores de la comunidad educativa, señalados a continuación:

### **Artículo 41. Responsabilidades de la institución educativa**

Además de las establecidas en la normatividad vigente y que le son propias, el Colegio José Martí tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del colegio el respeto a su dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia institucional y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de

competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

#### **Artículo 42. Responsabilidades del rector**

Además de las establecidas en la normatividad vigente y las que son inherentes a su cargo, tendrá las siguientes:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **Artículo 43. Responsabilidades de los docentes**

Además de las que le son propias y las que establece la normatividad vigente, en el marco de la Ley de Convivencia Escolar y de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de

estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Mantener actualizado el observador del estudiante el seguimiento de cada una de las anotaciones y compromisos, que se hacen con el estudiante, padres, orientador y coordinador como complemento y soporte del debido proceso.

#### **Artículo 44. Responsabilidades de los padres de familia**

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Los acudientes con responsabilidad parental acompañados de la patria potestad son los primeros respondientes para que los niños y adolescentes tengan la satisfacción de sus necesidades básicas; como identidad ciudadana, las acciones necesarias para el desarrollo psicoafectivo, el cubrimiento del derecho a la educación, el derecho a la salud, derecho a la recreación y demás derechos consagrados en la Constitución Política de 1991.
2. Facilitar a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social, ambiental, aprovechamiento del tiempo libre y a la vez fomenten estilos de vida saludable.
3. El ambiente familiar debe fortalecer los Valores Institucionales: Respeto, Libertad, Justicia y los complementarios que son la Tolerancia, La Responsabilidad y La Autonomía
4. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, el respeto a los derechos humanos, a la participación democrática del Gobierno Escolar y de la Sociedad.
5. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para el desarrollo académico y convivencial.
6. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
10. Asistir a las citaciones y actividades programadas en la institución para los padres de familia (citaciones, entrega de informes, escuelas de padres).

### **CAPÍTULO 11. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Artículo 45. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes.**

Se consideran entre otras las siguientes situaciones que institucionalmente pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1. Irrespeto a la diversidad de carácter cultural, étnico, lingüístico, religioso, situación socioeconómica, condición de discapacidad, desplazamiento forzado, identidad de género y orientación sexual
2. Inadecuada presentación personal de los estudiantes (portar incorrectamente el uniforme o presentarse sin él durante actividades programadas o en lugares donde se represente el Colegio)
3. Ausencias no justificadas al colegio, incumplimiento con el horario establecido, evasiones de clase o de actividades institucionales (reincidir hasta 3 o más veces las llegadas tardes y/o inasistencias).
4. Uso de vocabulario inadecuado o palabras soeces.
5. Daños a la planta física y uso inapropiado de los servicios públicos, bienes públicos y particulares.
6. Irrespeto en las relaciones interpersonales (Acciones irresponsables en el manejo de la sexualidad y en las relaciones amorosas).
7. Falta de compromiso académico y convivencial (evasiones, Incumplir con tareas y trabajos, uso de dispositivos electrónicos ajenos a la actividad educativa desarrollada, ingerir alimentos en aula en horarios no estipulados, así como el incumplimiento con los útiles escolares)
8. Actos que atentan contra la vida, la salud física y emocional.
9. Actos que atentan contra el medio ambiente, uso inadecuado del entorno y del medio (Baños, salones de clases, paredes, inmuebles, patios, y demás espacios de la institución)
10. Desconocimiento de la figura de autoridad (retirarse de clases sin autorización, actitud indiferente o desinteresada, frente a los llamados de atención, no informar al acudiente de las citaciones hechas por funcionarios del colegio).
11. Portar elementos que impidan el buen desarrollo de las clases (comercializar comestibles, irrespetar las normas del aula de clases).
12. Falta apoyo de la familia en casos específicos, en cuanto a tratamientos con especialistas que los estudiantes requieran.
13. Falta de sentido de pertenencia por la institución (Irrespetar símbolos patrios, denigrar de la Institución, desacatar los pactos de aula, gritar, burlarse, negarse a seguir las instrucciones dadas, fomentar el desorden y el irrespeto con sus compañeros y con cualquier miembro de la comunidad).
14. Participar en situaciones relacionadas con las condiciones de vulnerabilidad en el entorno escolar.
15. Comercializar con el desarrollo de tareas, trabajos, cuadernos, investigaciones y/o realizar copia de evaluaciones y trabajos.
16. Intento de fraude, fraude o copia en evaluaciones y trabajos académicos.

Adicionalmente los artículos 42, 43, 44 del Decreto de 1965 del 2013, establecen las etapas para la atención y seguimientos de los conflictos a los cuales corresponden al protocolo de atención que deben activarse por las instituciones escolares en cada tipo de ocasiones para lo cual cada situación se clasifica de la siguiente manera:

#### **Artículo 46. Situaciones tipo I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones, aunque no representen implicaciones graves para los estudiantes, si afectan la convivencia individual y grupal.

Además de la reiteración de las situaciones comunes y el desacato a cualquiera de las obligaciones establecidas por la institución, pueden presentar las siguientes:

1. Promover acciones cuya intención sea causar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa o afectar el normal desarrollo de las actividades escolares.
2. Intimidar de forma no reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, empleando palabras o términos que menoscaben su condición humana o promuevan algún tipo de discriminación con base a características diferenciales.

4. Falta de compromiso o responsabilidad, no reiterada, por parte de los padres de familia frente a la protección de cualquiera de los derechos básicos del niño, niña o adolescente.
5. Porte de cualquier tipo de armas u objetos cortopunzantes que puedan poner en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Falta en la responsabilidad de la familia que garantice el proceso de formación académica y convivencial del estudiante (ausencia de útiles escolares, maltrato, negligencia).
7. Ocultar a la familia o acudiente la información que envíe la institución a través de citaciones, circulares, boletines, entre otros.

#### **Artículo 47. Situaciones tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, *bullying* y *ciberacoso* (*Cyberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

A continuación, se enumeran algunas situaciones que pueden catalogarse dentro de esta tipología:

1. Llevar a cabo acciones tendientes a alguna forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.
2. Realizar acciones que tengan como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de algún miembro de la comunidad escolar. (Puños, agresión física, peleas, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras).
3. Realizar acciones que busquen con palabras o con gestos degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, tales como apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. Realizar acciones que busquen afectar negativamente las relaciones de los demás, tales como la exclusión de grupos, el aislamiento deliberado, así como la difusión de rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que la persona tiene frente a otros.
5. Desarrollar acciones con el propósito de afectar negativamente a otros con medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos, o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. Evidenciar conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante, por parte de un estudiante, varios de sus pares, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede darse de docentes a estudiantes, o de estudiantes hacia docentes.
7. Portar cualquier tipo de arma blanca o de fuego u objetos contundentes.

#### **Artículo 48. Situaciones tipo III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. A continuación, se enumeran algunas situaciones que pueden catalogarse dentro de esta tipología:

1. Consumo y comercialización SPA
2. Practicar el aborto (en los casos que no estén establecidos por la ley)
3. Abandonar a un menor de doce (12) años o a una persona que se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo el deber legal de velar por el.
4. Omitir sin justa causa, el auxilio a una persona cuya vida o salud se encontrare en grave peligro.

5. Impedir, obstruir o restringir arbitrariamente el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, culto religioso, sexo u orientación sexual.
6. Promover o instigar actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona o grupo de personas, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, o condición de discapacidad.
7. Difundir ideas o doctrinas que propicien o promuevan, el genocidio o el antisemitismo o de alguna forma lo justifiquen o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de las mismas. (Todos los actos de discriminación contemplados en la ley).
8. Destruir de manera intencional o hacer desaparecer los bienes públicos o particulares.
9. Lesiones personales que atenten contra la integridad física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa. (Incluido el abuso sexual, violación, acoso sexual y todos los relativos a la vida y la integridad personal, contemplados en la normatividad vigente).
10. Someter a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley.
11. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca a la prostitución
12. El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de edad.
13. Publicar, reproducir, repetir injuria o calumnia contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Hurto, es decir, apoderarse de un bien ajeno.
15. Extorsión, entendido como hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.
16. Abuso de confianza. El que se apropie para el beneficio propio y el perjuicio de otro de un objeto ajeno, que se le haya confiado.

#### **Artículo 49. Pautas y acuerdos de la institución para garantizar la convivencia escolar.**

El colegio José Martí ha definido unas pautas que orientan la convivencia escolar, y que son establecidos para promover el ejercicio de ciudadanía al interior de la institución:

1. **Cuidado y sentido por la vida.** La vida es sagrada; entonces los ciudadanos que conforman la comunidad educativa deben ser responsables de elegir lo mejor para cada uno y los demás. La responsabilidad implica ser cuidadoso de sus propias acciones y también de las consecuencias que se derivan de los resultados de las decisiones. Las consecuencias pueden ser positivas o negativas. La Corresponsabilidad es responsabilidad compartida. Toda infracción a esta pauta de comportamiento dentro o fuera de la institución debe ser reportada al Comité Escolar de Convivencia Institucional.
2. **El cuerpo.** Nuestro cuerpo, el que vemos está definido por diversos sistemas que desempeñan muchas tareas y su desarrollo es autónomo; es el cuerpo que crece y madura, es el vestido que nos abrazará durante toda la vida. **Mente:** Un sistema del cuerpo es el cerebro y es muy importante porque a través de él expresamos lo que hemos aprendido para actuar bien o mal y está relacionado con los sentimientos que tenemos. Cada uno es responsable del cuidado de su cuerpo y colabora con el cuidado del cuerpo del otro.  
La dignidad del cuerpo humano está en sus valores psicomotrices, los cuales trae en su condición genética; sus valores intelectuales independiente de su capacidad de aprender; valores recreativos, es decir aquellas acciones que le causen mejoren bienestar físico, mental e intelectual; valores comunicativos, estéticos, afectivos, morales y religiosos que se dan a partir de las diferentes interacciones humanas que encuentra a lo largo de su vida. Todos estos Valores Constituyen La dignidad insuperable de la persona.

3. **La naturaleza.** El ser humano comparte con su entorno ambiental, por lo tanto, debe saber utilizarlo en el marco del respeto considerando su uso y preservándolo para generaciones futuras. Los miembros de la comunidad educativa deben saber pensar para actuar de forma crítica, evaluando las consecuencias de sus actos. La naturaleza es fuente de vida, por tal motivo, se debe hacer un uso racional de los recursos naturales.
4. **El respeto y el buen trato.** Todas las personas merecen respeto y son sujetos de derechos humanos. El buen trato es tratar con respeto, formando lazos de empatía, sin discriminación (por razones de origen étnico, cultura, lengua, religión, situación socioeconómica, condición de discapacidad, desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual) a todos los miembros de la comunidad educativa. La felicidad es brindar acciones bondadosas: es decir que promuevan el bienestar del otro.
5. **Uso apropiado del vocabulario.** Los miembros de la comunidad educativa deben estar dispuestos a establecer relaciones comunicativas eficaces y respetuosas con cualquier persona a la cual se dirija, procurando la armonía, el buen trato, el respeto, la tolerancia, la amabilidad, la cordialidad, el cariño.  
El uso apropiado del vocabulario también se debe dar cuando se presenten desacuerdos y disensos; ya que es de conocimiento público la riqueza del vocabulario de la lengua española.
6. **Presentación personal y la asistencia puntual al colegio.** La pulcritud en el vestir de la comunidad educativa y en particular de los estudiantes es una cualidad. Tener cuidado de este aspecto va muy ligado al uso de un buen vocabulario ya que van de la mano con la vivencia de valores personales y son esencia de la consideración y respeto por los demás. El Manual describe el uso correcto de los uniformes.  
Es importante recordar el uso del carné estudiantil, si hay pérdida de este se cancela su costo en la cuenta oficial del colegio. En el Colegio, el estudiante martiano participa de manera activa en las clases y actividades extracurriculares que para su proyecto de formación ofrezca el colegio, dejando de lado todo lo que interfiera en su atención, concentración y en el esfuerzo constante de superar las dificultades, (audífonos, celulares, tabletas u otros); los docentes están autorizados para decomisar estos distractores físicos los cuales serán entregados a coordinación.  
El estudiante debe promover y participar en la organización y realización de actividades científicas, deportivas y culturales que fomenten la búsqueda de nuevos conocimientos y actitudes.  
En caso de inasistencia, los acudientes deben justificar la ausencia por escrito, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día de reingreso y/o mediante la presentación personal del padre o acudiente ante la coordinación de convivencia o director de curso.
7. **Compromiso académico y convivencial.** Para dar cumplimiento a la Misión y Visión del Colegio, el estudiante martiano participa de manera activa en las clases y actividades extracurriculares que para su proyecto de formación la institución educativa ofrezca y por tanto dejará de lado todo lo que interfiera en su atención, concentración y en el esfuerzo constante de superar las dificultades (audífonos, celulares, tabletas u otros); los docentes están autorizados para decomisar estos elementos y los entregará a coordinación de convivencia.  
El estudiante está en su deber y derecho de promover y participar en la organización, realización de actividades científicas, deportivas y culturales para fomentar la búsqueda y el desarrollo de nuevos conocimientos para su progreso intelectual y bienestar. En caso de inasistencia, los acudientes deben justificar esta inasistencia por escrito, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día de reingreso y/o mediante la presentación personal del padre o acudiente ante la coordinación de convivencia o director de curso.
8. **Cuidado, uso de la planta física y de los bienes públicos y particulares.** Los bienes públicos son de todos por lo tanto deben ser cuidados y usados debidamente. Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa ayudar a la conservación y mantenimiento del colegio, y del entorno. Cuidar de las pertenencias propias y de los demás; todo lo encontrado o decomisado debe ser entregado a la coordinación de convivencia, lo decomisado será entregado a los acudientes.

Se solicita no portar dentro de la institución objetos de valor/dineros ya que el Colegio no se hace responsable. El salón de clase debe ser adecuadamente utilizado con los elementos que contiene y se debe entregar en orden y aseo. Los estudiantes no deben permanecer en los pasillos.

9. **Reconocimiento a la autoridad y al rol que ocupan cada uno de los miembros de la comunidad educativa.** La organización de una comunidad educativa debe permitir a cada uno de los miembros desempeñar sus roles. Cuando cada participante de la comunidad educativa desempeña sus responsabilidades se encuentra una organización que se desempeña con orden y permite vivir en armonía.

Los estudiantes deben reconocer, respetar y acatar la organización que a partir del gobierno escolar se establece en la institución educativa ya que todo procede para una sana convivencia promoviendo el bienestar social de los participantes de la comunidad.

10. **Manejo responsable de la sexualidad y de las relaciones afectivas.** Las relaciones afectivas se desarrollan a través de los vínculos que cada persona establece con el entorno. Las relaciones afectivas tienen su origen en las emociones que acompañan esas relaciones (alegría, tristeza, envidia, egoísmo, ira, rencor, etc.), se establecen a partir de la convivencia, pero deben ser mediadas por la madurez que va adquiriendo el ser humano al aprender que conviene para su bienestar y el bienestar del otro.

Las relaciones afectivas que se construyen en el ambiente escolar y sus manifestaciones deben propiciar los Valores Institucionales. La empatía y la afectividad deben ser conductas de autocuidado y cuidado del otro.

Las manifestaciones de afecto, cariño y amor entre estudiantes de la institución deben estar mediadas por acciones que favorezcan la política educativa dentro del marco del respeto, la mesura y las buenas costumbres, favoreciendo la construcción de la identidad de sus compañeros y compañeras; así mismo propender por una escuela diversa e incluyente para todo tipo de poblaciones.

## **CAPÍTULO 12. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

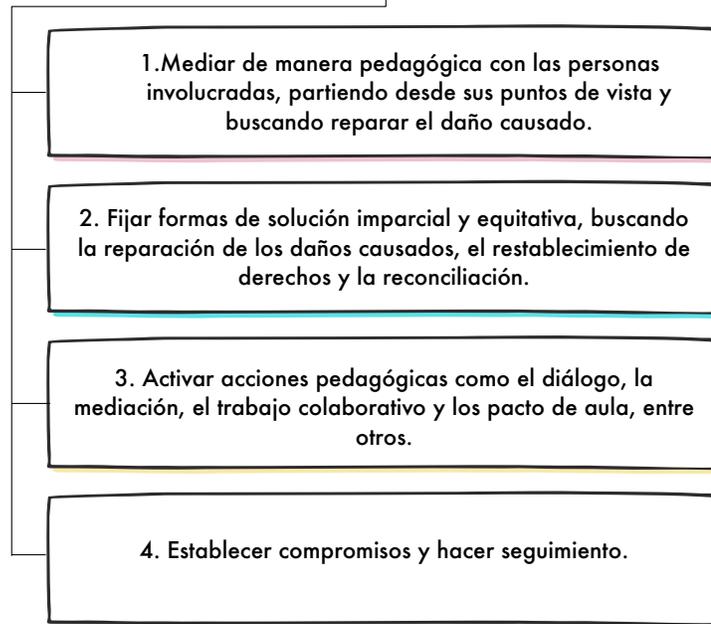
De acuerdo a lo definido por el Decreto 1965 de 2013 en sus artículos 42, 43 y 44, se establecen las etapas para atención de seguimiento de conflictos, con el fin de llevar a cabo la activación del protocolo de atención el cual les corresponde a las instituciones educativas en cada tipo de situación.

### **Artículo 50. Protocolos para la atención de situaciones tipo I**

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo 1, Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Esta labor es liderada por el docente conocedor de la situación.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

## SITUACIONES TIPO 1



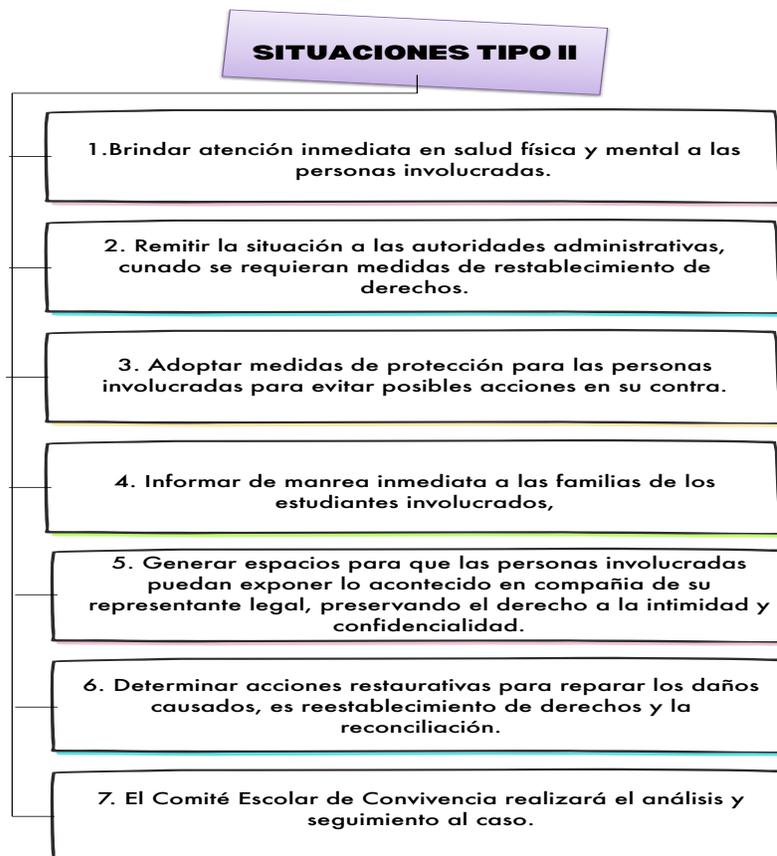
### **Artículo 51. Protocolos para la atención de situaciones tipo II:**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
  - a. En caso de ser necesario activar línea de emergencia 123
  - b. Diligenciamiento del acta de notificación de accidentes escolares (Debe dejarse en el colegio)
  - c. Diligenciamiento de constancia y remisión escolar (Se entrega a un adulto responsable)
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante. Es perentorio que los padres de las partes involucradas soliciten la valoración por medicina legal y coloquen las denuncias respectivas ante Fiscalía o autoridades competentes; de lo actuado se presentará copia a la Institución.
3. Registrar en el sistema de alertas de accidentes dispuesto por la Secretaría de Educación. (Este procedimiento lo hace Orientación, después de recibir los datos de parte del docente). El seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento adoptadas por los defensores y comisarios de familia estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución debe remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
5. La Institución debe adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Generar espacios (Reunión del Comité de Convivencia escolar de la sede) en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

7. El Comité de Convivencia Escolar determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.  
 Acción restaurativa: Toda acción que conlleva a reparar los daños causados, reconciliación de las partes, actividades de servicio social que correspondan a las situaciones presentadas, uso de medios de comunicación para difundir mensajes propositivos y otras actividades pedagógicas.  
 Consecuencias aplicables a quien promueve, contribuye o participa en la situación: Trabajo pedagógico orientado por padres y madres de familia, acudientes o cuidadores; remisión del caso a Comité Escolar de Convivencia Institucional a fin de determinar apoyo de otras instituciones, firma de matrícula de observación, remisión a Consejo Directivo para determinar cancelación de matrícula.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

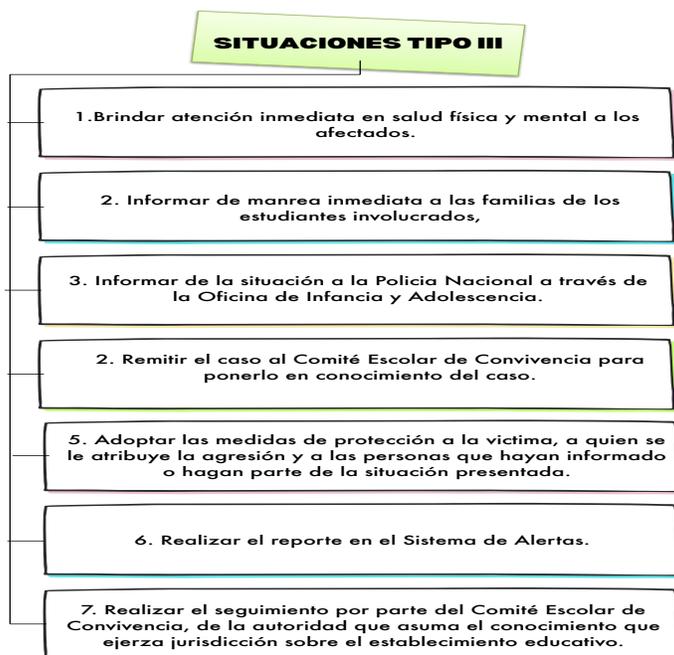
**Parágrafo:** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.



### Artículo 52. Protocolo para la atención de situaciones tipo III:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Igual que en el caso de las situaciones tipo II)
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Es de obligatorio cumplimiento que los padres de las partes involucradas soliciten de las partes involucradas soliciten la valoración por medicina legal y coloquen las denuncias respectivas ante Fiscalía o autoridades competentes; de lo actuado se presentará copia a la Institución.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo (cancelación de la matrícula), tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



## Artículo 53. Acciones pedagógicas y restaurativas

TIPO DE SITUACIÓN	PROCESO	ACCIÓN PEDAGÓGICA	ACCIÓN RESTAURATIVA
TIPO I	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dialogo, reflexión con registro en el observador del estudiante por parte de quien conoce la situación.</li> <li>2. Sensibilizar al estudiante para que no vuelva a incurrir en la falta.</li> <li>3. Enviar informe a acudientes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entre los involucrados: dialogo, reflexión y acuerdos frente a la situación, estrategias de reparación del daño causado, restablecimiento de derechos o reconciliación.</li> <li>2. Anotación en el observador del llamado de atención verbal con firma del estudiante.</li> <li>3. El acuerdo debe incluir tiempo de verificación frente a la situación presentada.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reparar los daños que se han causado.</li> <li>2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.</li> <li>3. La participación voluntaria, basada en una elección individual.</li> <li>4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.</li> <li>5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por ofendidos y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.</li> <li>6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.</li> <li>7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.</li> <li>8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.</li> <li>9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.</li> <li>10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.</li> <li>11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.</li> <li>12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas. En tanto que las prácticas restaurativas,</li> </ol>
TIPO II	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dialogo, reflexión con registro en el observador del estudiante por parte de quien conoce la situación y seguimiento.</li> <li>2. Informe al director de grupo, orientación escolar y/o coordinación de convivencia.</li> <li>3. Se envía citación a acudientes convocándolos a reunión.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reporte escrito de la situación, a la mayor brevedad presentando el hecho. Este reporte debe incluir los datos relevantes.</li> <li>2. Información al director de Grupo, Llamado de atención con registro en el observador y su respectiva reflexión. Debe escribir la versión de lo ocurrido.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.</li> <li>10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.</li> <li>11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.</li> <li>12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas. En tanto que las prácticas restaurativas,</li> </ol>
TIPO III	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro en el observador del estudiante, apertura de seguimiento o registro de la falta e informar a entidades externas competentes y acudientes.</li> <li>2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados.</li> <li>3. Informar a director del curso, orientación escolar, coordinación de convivencia y rectoría.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reporte escrito de la falta, a la mayor brevedad de presentado el hecho. Este reporte debe incluir los datos relevantes. Se realiza con Orientación o Coordinación.</li> <li>2. Versiones escritas de los hechos, realizadas por los implicados, testigos o conocedores de este.</li> <li>3. Evaluación de la situación y atención inmediata en caso de agresiones físicas o emocionales.</li> <li>4. Remitir a las entidades correspondientes. Dejando reporte escrito.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.</li> <li>10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.</li> <li>11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.</li> <li>12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas. En tanto que las prácticas restaurativas,</li> </ol>

	4. Citar a comité de convivencia extraordinario.	5. Citación al acudiente de inmediato. 6. Citación a Comité de Convivencia de sede y jornada, firma de compromisos y seguimiento. Citación a Comité de Convivencia Institucional, firma de compromisos y seguimiento. 7. De ser necesario, remisión al Consejo Directivo, previo análisis en las instancias respectivas.	relacionadas con las estrategias de promoción y prevención, contribuyen a enmendar y fortalecer las relaciones e interacciones que tienen lugar en la escuela, son una herramienta pedagógica apropiada para el mejoramiento de la convivencia escolar y la consecución de los objetivos de una educación socioemocional que reconoce las particularidades contextuales de los ámbitos escolares y atiende las violencias.
--	--	--	--

**Artículo 54. Adopción institucional de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los DD.HH., derechos sexuales y reproductivos.**

Dentro de las funciones definidas por la Ley 1620 y reglamentadas por el Decreto 1965 de 2013 el Colegio José Martí IED adopta la versión 5.0 del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos actualizados desde el Comité Distrital de Convivencia Escolar CDCE, quien atendiendo a sus funciones en especial la de "garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades" define el directorio mencionado.

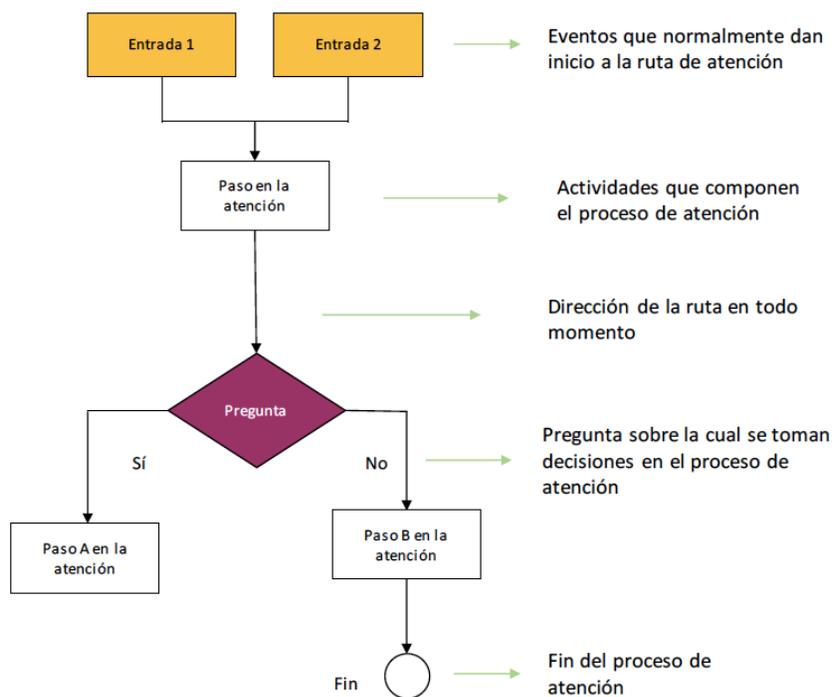
El documento elaborado por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), entrega en esta versión los siguientes 16 protocolos de atención integral revisados y actualizados:

1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
2. Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.
3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género.
5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia.
7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
8. Protocolo(s) de atención para situaciones de conducta suicida no fatal y fatal.
9. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
10. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.
11. Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo Infantil o amenaza de estarlo.
12. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para Adolescentes (SRPA).
13. Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

14. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.
15. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial.
16. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital.

Estos protocolos tienen como propósito determinar los pasos a seguir por parte del colegio, con el fin de brindar orientaciones para atender los casos que se presentan. Cada uno de los protocolos de atención incluye los siguientes elementos: 1) definiciones; 2) lista de señales o indicios para establecer que un niño, niña, adolescente o joven es víctima de las situaciones que el protocolo aborda; 3) diagrama del flujo de las actividades y 4) la descripción de las diferentes actividades que se presentan en el diagrama de atención y que se deben llevar a cabo en cumplimiento del protocolo y algunas orientaciones al respecto.

Convenciones en el diagrama de atención.



### Artículo 55. Protocolo de accidentes escolares dentro de la institución

El objetivo de este protocolo es responder de manera rápida y oportuna, garantizando el bienestar de la población estudiantil. Para ello se establecieron 10 pasos según a seguir:

1. Evaluar y clasificar el accidente según urgencia.
2. Gestionar el primer auxilio básico del primer auxiliador inmediatamente.
3. Activar línea 123, seguir juiciosamente indicaciones y tomar atenta nota del nombre del interlocutor y la hora.
4. Notificar al acudiente del estudiante del hecho.
5. Solicitar al acudiente cual es el sistema de salud o EPS.
6. Si el acudiente no responde SIGA INDICACIONES DE LA LINEA 123.
7. Si el estudiante no tiene EPS, otra persona activará la #789 opción 1 , o la línea 018000 512021 opción 1, informar sobre la ocurrencia del accidente y solicitar el centro de atención para estudiante de colegio oficial.

Si se indica por 123 o se evidencia que se requiere atención en centro de atención de urgencias, hacerlo y dejar nota escrita.

ACOMPaña AL CENTRO DE URGENCIAS UN ADULTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE EMERGENCIA O MANUAL DE CONVIVENCIA. Por Ley 1751/2015 deben atender la urgencia en cualquier centro hospitalario.

8. Si el acudiente llega al colegio o al hospital y decide llevarse al estudiante a su servicio médico o a IPS privada lo puede hacer una vez esté estabilizado y luego debe hacer solicitud de reembolso de gastos médicos por accidente a la Dirección de Dotaciones.
9. Diligenciar formato de acta de accidente, poner nombre y cargo del primer respondiente quien conoce y atiende el caso.
10. Realizar reporte al módulo de accidentes del Sistema de alertas SED – COLEGIO.

Tener en cuenta que en caso de un accidente leve se aplican pasos 1, 2, 4, 9 y 10. En caso de un accidente grave se deben aplicar todos los pasos.

### **Casos en el que un accidente es cubierto por la póliza de seguros de la Secretaría de Educación**

En los casos que se originen como consecuencia de accidente ocurrido en el desarrollo y/o durante las actividades propias a su carácter de estudiante. La cobertura opera únicamente en calendario, horario escolar y jornadas curriculares y extracurriculares, dentro o fuera del colegio; así mismo aquellas desarrolladas bajo dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Educación del Distrito.

### **Pasos a seguir para que los padres de familia realicen el reporte del accidente escolar:**

Inmediatamente después de ocurrido el accidente, el padre de familia o acudiente debe ponerse en contacto con el #533 opción 1 - 2 desde cualquier línea celular Movistar, Tigo o Claro; o desde un teléfono fijo al 3307000 opción 2 - 2, e informar sobre la ocurrencia del accidente.

Es importante resaltar que en primera instancia la EPS o régimen de salud que este afiliado el estudiante es quien prestará los servicios de salud en urgencias necesarios. Si en este caso se generan pagos de cuotas moderadoras y/o copagos, estos serán reembolsados por la aseguradora. En el caso de que el estudiante no cuente con afiliación a ningún régimen de salud, la aseguradora Positiva Compañía de Seguros indicara la red de atención o entidad prestadora de salud donde tenga convenio, para que el estudiante sea atendido, caso en el que la aseguradora cubrirá todos los gastos médicos que se generen.

### **Artículo 56. Protocolo de ingreso de estudiantes con discapacidad**

La atención educativa a los estudiantes con discapacidad debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo y aprendizaje, respetando sus particularidades, recibiendo los apoyos requeridos y pertinentes que respondan a su diversidad y necesidades.

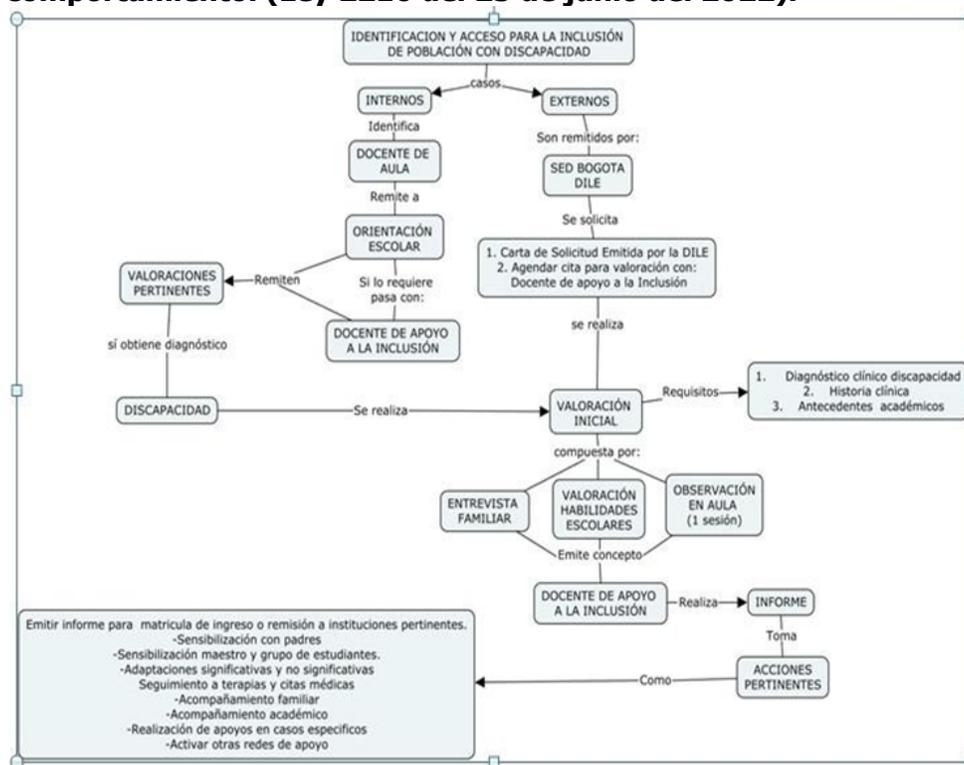
Por lo anterior, se debe establecer una articulación entre la familia y la institución con el fin de garantizar procesos fundamentales de acceso, permanencia y calidad educativa, para lo cual en el momento de ingreso de un estudiante con discapacidad se debe aportar o realizar el siguiente proceso:

1. Secretaria académica solicitará diagnóstico médico y remitirá a docente de apoyo (para realizar valoración pedagógica inicial y definir grado acorde a su edad para formalizar matrícula).
2. Informe pedagógico y/o PIAR de la institución anterior.
3. Certificados de estudio con los que cuenta el estudiante.
4. Valoración pedagógica inicial por parte de la docente de apoyo pedagógico a la inclusión de estudiantes con discapacidad.
5. Entrevista con familia.
6. Formalización de la matrícula.

7. Reporte en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT.
8. Elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR.

Parágrafo 1: Para asignar un estudiante a un determinado curso se tendrá en cuenta el proceso de gestión de la cobertura según lo defina la Resolución vigente. Así mismo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 que establece la ruta, esquema y condiciones para la atención educativa de las personas con discapacidad, así como lo determinado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-488 de 2016, que insta a la implementación de medidas necesarias para la garantía del derecho a la educación en el marco de la educación inclusiva. Se tendrá en cuenta que el porcentaje máximo recomendado de estudiantes con discapacidad incluidos en el aula regular en cada grupo no deberá ser superior al 10% con discapacidad intelectual (Síndrome de Down y otras categorías de discapacidad intelectual), discapacidad mental psicosocial o un máximo del 20% de la capacidad de aula, cuando los estudiantes tengan discapacidad sensorial o discapacidad física.

**Protocolo para el reconocimiento de población con Trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento. (Ley 2216 del 23 de junio del 2022).**



**Artículo 57. Protocolo para salidas pedagógicas.**

Este protocolo se establece en aras de garantizar la integridad física y la vida de las personas involucradas en Salidas Pedagógicas. Entiéndase como salida pedagógica, cualquier actividad orientada por uno o varios de los docentes que se realice a cualquier lugar por fuera de la institución

Protocolos estudiantes	Protocolos docentes
<p>Antes y durante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Presentar circular y/o autorización firmada por padres o acudiente.</li> <li>*Entregar documentación completa.</li> <li>*Portar carné estudiantil o escarapela.</li> </ul>	<p>Antes y durante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*El o los docentes interesados deben presentar a coordinación académica y rectoría el Proyecto de salida pedagógica por los menos quince días hábiles antes de la actividad que incluya</li> </ul>

<b>Protocolos estudiantes</b>	<b>Protocolos docentes</b>
<p>*Presentarse con uniforme completo.</p> <p>*Cumplir con el manual de convivencia.</p> <p>*Acatar las normas y recomendaciones dadas en el lugar donde se desarrolla la salida.</p> <p>*Mantener una actitud de respeto a las normas y buen comportamiento.</p> <p>*Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transportes, pararse en los asientos, sacar la cabeza u otra parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar o cualquier acción que atente contra su seguridad.</p> <p>*Cada alumno es responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios no requeridos para la salida es de exclusiva responsabilidad del estudiante, en caso de pérdida el Colegio no se hace responsable.</p> <p>*Cualquier delegación del colegio debe velar por el cuidado y limpieza del medio de transporte usado, como también de las dependencias visitadas.</p> <p>*Como norma básica, siempre los alumnos deben avisar al profesor a cargo, cualquier situación inadecuada o que consideren riesgosa, especialmente:</p> <p>Si hay objetos, situaciones o artefactos en el entorno que podrían ser riesgosos</p> <p>Si algún extraño se acerca a hacerles preguntas, o los invita a otro lugar, o les llama la atención, o si les ofrece productos o especies de cualquier índole.</p> <p>Si observan que un compañero(a) se siente mal.</p> <p>Si se percatan de alguna conducta riesgosa o de falta de respeto hacia sus pares o adultos.</p> <p>Cualquier acto de vandalismo a las instalaciones visitadas.</p> <p>*Salidas a pie: cada estudiante debe ir acompañado de su acudiente.</p> <p>*Salidas en bus escolar: apoyan algunos padres de familia, en caso de ser requerido.</p> <p>*No podrá asistir a la salida, aquel estudiante que no cumpla con los requerimientos exigidos.</p> <p>Después</p> <p>*En caso de infringir alguna norma o incurrir en falta serán sancionados según corresponda.</p>	<p>objetivos, lugar, fecha, alumnos participantes, forma de traslado, costos y requerimientos claros). Para recibir de ellos la respectiva aprobación.</p> <p>*Activar Póliza ante ARL a través del diligenciamiento definido por la DILE.</p> <p>*Enviar con antelación circular informativa con requerimientos y la respectiva autorización para ser diligenciada por padres o acudientes.</p> <p>*Cuando se requiera transporte, la institución verificará que el vehículo contratado cumpla con la documentación y requisitos de seguridad pertinentes.</p> <p>*Avisar con anticipación a los demás docentes la fecha hora y lugar de la salida pedagógica (enviar información vía correo electrónico o nota escrita).</p> <p>*Enviar vía correo electrónico a Coordinación de Sede, listado de estudiantes programados para la salida.</p> <p>*Si un docente tiene clases con otro curso, mientras participa de una salida pedagógica, deberá dejar material de apoyo y un responsable para dirigir el trabajo.</p> <p>*De acuerdo con el tipo de salida solicitar apoyo de entidades externas.</p> <p>*El o los docentes a cargo de la salida, deben verificar antes de salir, que todos los alumnos tengan su autorización firmada por el acudiente, documentación requerida y uniforme completo.</p> <p>Durante</p> <p>*Llevar botiquín, copia del convenio de accidentalidad escolar y carpeta DIRECTORIO PEC con documentación completa.</p> <p>*Acompañamiento de un docente por cada 25 estudiantes.</p> <p>*Asegurarse que el conductor estacione segura y apropiadamente, el vehículo al momento de ascender y descender del mismo.</p> <p>*Asegurarse que todos los participantes de la salida cumplan con las normas de tránsito.</p> <p>*Aplicar todas las normas del Manual de Convivencia</p> <p>*Verificar que en el vehículo no quede ningún tipo de objeto personal, ni basura.</p> <p>Después</p>

<b>Protocolos estudiantes</b>	<b>Protocolos docentes</b>
*En caso de haber requerido pago, si el estudiante no asiste, no habrá retribución de dinero	*Todos los miembros de la institución que participen en la salida deben regresar a la institución. *Verificar que todos los estudiantes que fueron a la salida hayan regresado. *Hacer la respectiva entrega a los padres de familia de todos los estudiantes. *No dejar estudiantes a cargo de los guardas de seguridad. *Evaluar la salida y el servicio de transporte.

### **Artículo 58. Protocolo para el consumo y distribución de refrigerios**

Los docentes que se encuentren con los grupos deberán proceder con el protocolo de consumo teniendo en cuenta estas condiciones:

1. Los estudiantes se deben lavar las manos antes y después de consumir el refrigerio.
2. Se debe entregar sólo un refrigerio por estudiante.
3. Entregar los refrigerios inmediatamente lleguen al aula; nunca se deben dejar en el suelo. Los alimentos de los refrigerios no deben perder la calidad organoléptica, fisicoquímica ni microbiológica por el tiempo que transcurra entre la entrega en el establecimiento y el consumo por parte de los niños, por lo tanto, deben ser entregados máximo 2 horas después de su recepción, en el aula de clase, no en el descanso, tampoco se permite que se lo lleve para la casa. Quien no lo desee consumir lo debe devolver al docente.
4. La entrega del refrigerio no debe ser usada como mecanismo de premio o castigo relacionado con el comportamiento del niño o su puntualidad (no incluye malversación).
5. Si los estudiantes incurren en actos como botar de forma deliberada los alimentos, desperdiciar, jugar, lanzar alimentos, usarlo para otros fines, los docentes deben realizar la respectiva reflexión pedagógica; si hay reincidencia se debe consignar en el observador del estudiante y llamado de atención.
6. En caso de que sobren refrigerios debido a que algunos niños no asistieron a clases, se reparten entre los niños de mayor necesidad, nunca a los padres de familia, docentes u otros adultos.
7. Por ningún motivo pueden ser enviados a la casa del niño con algún familiar. Los refrigerios son productos de origen público destinados únicamente a la distribución gratuita para los estudiantes.
8. La Estrategia de la 3 R, exige de los usuarios del refrigerio "manejo adecuado de residuos sólidos y procesos de reciclaje," promueve el reciclaje del empaque secundario (limpio), que busca generar una conciencia de reducción y consumo responsable, mostrando que la elevada generación de residuos sólidos, comúnmente conocidos como basura y su manejo inadecuado para mitigar grandes problemas ambientales y de salud.
9. Si el refrigerio no está en condiciones aptas para el consumo (presencia de olores o sabores fuertes o coloración no acorde con el alimento), se debe suspender el consumo de cualquier componente inmediatamente y avisar a la Secretaría de Educación Distrital y a la Interventoría. Los alimentos en mal estado deben ser guardados para la entrega a la Interventoría con el fin de iniciar la investigación correspondiente. Si se presentan síntomas de enfermedad digestiva, o cualquier otro síntoma relacionado con el consumo del alimento, los afectados deben ser llevados a un Centro de Salud Distrital, con una constancia de estudio.
10. Cuando se presente contingencia en el servicio, el orden de prioridad es: Preescolar, primaria y secundaria (privilegiando embarazadas y estudiantes con problemas de nutrición)

11. Sanciones: El hambre sigue siendo es uno de los desafíos más urgentes del desarrollo, por lo tanto, el desperdicio intencionado del refrigerio es sancionado con rigurosidad, la cual va desde suspensión temporal del servicio, hasta cancelación del mismo.

### **Artículo 59. Protocolo y orientaciones para el suministro de medicamentos en instituciones educativas.**

Los medicamentos constituyen un recurso terapéutico de gran importancia, cuyo uso adecuado es fundamental para proteger, promover y restablecer la salud. En Colombia, los profesionales de la salud, cuidadores y pacientes cuentan con centros de información sobre medicamentos que atienden consultas sobre el uso de productos farmacéuticos a través de canales electrónicos y telefónicos. Dentro de estas instancias técnicas se encuentra el Centro de Información y Documentación de Medicamentos, Alimentos, Cosméticos y Productos Naturales, el Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional de Colombia.

Al suministrar un medicamento:

Los medicamentos ayudan a mantener o restablecer su buen estado de salud, o de quien esté bajo su responsabilidad (niños y niñas). Es indispensable manejarlos con cuidado, conservándolos en su envase original, por tanto, se relacionan ciertas prioridades:

1. Realizar un adecuado lavado de manos.
2. No extraer el polvo de las cápsulas ni disolver en ningún líquido. No es conveniente triturar los medicamentos sólidos, a menos que así lo indique el médico.
3. Indicarles a los niños que los medicamentos solo deben ser administrados por los adultos y mantenerlos en un lugar fuera de su alcance.
4. Cumplir el tratamiento completo como lo indicó el médico.
5. Para la toma de medicamentos líquidos no utilizar cucharas sino los dosificadores que acompañan el producto farmacéutico o dosificarlo con jeringa.
6. Nunca suministrar medicamentos en lugares con poca luminosidad.
7. No mezclar medicamentos en un mismo envase.
8. Al terminar el tratamiento indicado por el médico, retornarlo y orientar a la familia para desechar los sobrantes, luego romper las etiquetas y empaques antes de arrojarlos a la basura. Pueden dirigirse a los "Puntos Azules" establecidos por la Cámara de la Industria Farmacéutica de la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI) para su disposición final. Arrojarlos a desagües o basuras, causa deterioro del medio ambiente.

### **Necesidad de elaborar e implementar un protocolo**

Tanto el personal de salud, como el personal del colegio, cuidadores o familiares pueden equivocarse al solicitar, prescribir, dispensar, preparar, administrar o consumir un medicamento equivocado, en una dosis equivocada o en un momento equivocado, lo que puede ocasionar un daño grave. Ahora bien, todos los errores de medicación pueden evitarse. Para ello y para evitar el daño subsiguiente, es necesario poner en marcha sistemas y procedimientos para que el paciente correcto reciba la medicación correcta en la dosis correcta, por la vía correcta y en el momento correcto. Algunos procedimientos que se han evidenciado como útiles para incrementar la seguridad del paciente y prevenir la ocurrencia de eventos adversos asociados a medicamentos son los cinco correctos para la administración de medicamentos:

Paciente correcto - hora correcta - medicamento correcto - dosis correcta - vía de administración correcta.

1. Paciente correcto: La persona asignada para suministrar el medicamento deberá verificar que el estudiante al cual se le va a administrar un medicamento es quien registra en la fórmula médica.
2. Hora correcta: Asegurar que se está respetando el intervalo de tiempo en el cual está indicado el medicamento.
3. Dosis correcta: De acuerdo con la fórmula debe tener claro cuál será la dosis a administrar.
4. Medicamento correcto: Verificar el medicamento a administrar, lo cual incluye verificar nombre, fecha de vencimiento, coincidencia con el prescrito en la fórmula.
5. Vía de administración correcta: Según describa la fórmula médica, si es vía oral o si es oftálmica (ojos), u oídos, cutánea (piel, ejemplo ungüentos). Se sugiere posterior al lavado de manos utilizar guantes estériles, para suministrar este tipo de medicamentos, teniendo en cuenta el contacto con mucosas.

### **Ruta para el suministro de medicamentos en la institución educativa:**

Está normativizado el suministro de medicamentos, en el marco del Decreto 2200 de 2005 del Ministerio de Salud, en el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Esta norma limita la prescripción y suministro de medicamentos exclusivamente para instituciones prestadoras del servicio de salud; ahora bien, en el caso especial de suministro de medicamentos a estudiantes, por ejemplo: insulinodependientes, epilépticos, con apoyo de medicamento psiquiátrico, con apoyo quimioterapéutico no hospitalizado, y según orientaciones de la Dirección Bienestar Estudiantil de la SED, la familia debe:

1. Suministrar copia a la institución educativa del diagnóstico y de la fórmula farmacológica resaltando la HORA y DOSIS del medicamento a suministrar, e ingresar a la institución a administrar el medicamento en las horas establecidas según la fórmula.
2. El Colegio autorizará al acudiente o persona delegada de suministrar el medicamento. Lo anterior, debe ir registrado en el observador del estudiante con copia de la fórmula médica.
3. Para estudiantes igual o mayor a los 12 años, que presenten condiciones crónicas de salud y que tengan el desarrollo de la habilidad de uso responsable de su medicamento, desde su dinámica de autocuidado, deberá contar con la debida supervisión de un adulto.
4. Informar oportunamente, el cambio en: Dosis, medicamento, duración del tratamiento o tratamiento del estudiante con el respectivo soporte.
5. Importante: Para estudiantes con medicamento psiquiátrico, en caso de cambio de dosis o de medicamento, es pertinente dar una semana lectiva de reposo con trabajos y guías para desarrollar en casa.

### **Artículo 60. Protocolo para el uso de aulas especializadas.**

#### **NORMAS Y PROTOCOLO USO DEL TALLER DE ELECTRICIDAD**

1. El aprendiz debe ingresar con el overol, botas de suela dieléctrica y guantes.
2. Las mujeres de cabello largo deben usar cofia.
3. No deben portar piercing, brazaletes metálicos, anillos por seguridad.
4. Deben tener vigente la afiliación con la E.P.S. certificado por el ADRES.
5. Estar registrado en el SIMAT.
6. Registrado con matrícula vigente ante el SENA Plataforma Sofia plus.
7. Una vez explicado el circuito, el aprendiz debe realizar la planimetría, y realizar el circuito en físico.
8. No debe alimentar el circuito hasta que el docente y/o instructor SENA de la orden y se encuentre presente ante la mesa de trabajo.
9. Por ningún motivo el aprendiz manipulara el circuito estando alimentado, si el instructor SENA y/o docente están presente en la mesa de trabajo.
10. La aseguradora exige todos los E.P.P. para el ingreso al taller.

11. Utilizar, respetar siempre las 5 reglas de ORO de los electricistas.

### **CAPÍTULO 13. MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

El colegio José Martí I.E.D ha adoptado la Ruta de Atención Integral estipulada en la Ley 1620 de 2013, la cual se encuentra publicada en el presente Acuerdo de Convivencia y en las diferentes plataformas virtuales que tiene el colegio. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, es una herramienta que se plantea como un camino claro, compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes para responder de forma integral a todas las situaciones y para fortalecer la convivencia escolar.

#### **Artículo 61. Componente de promoción.**

Son todos aquellos programas elaborados por los diferentes agentes que buscan dar a conocer las problemáticas que se viven o puedan vivirse por parte de la comunidad que afectan directamente la convivencia escolar.

Los encargados directos en este aspecto son: Coordinaciones, Orientación Escolar y Comité de Convivencia, apoyados por el consejo de padres. El colegio José Martí establece, las siguientes actividades para la promoción de la ruta integral para la convivencia escolar, Orientación Escolar y coordinación de convivencia:

1. Establecimiento en el PEI de políticas que favorezcan el bienestar de cada persona y de la Comunidad Martiana. Elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de Educación Sexual y Convivencia.
2. Desarrollo de las competencias ciudadanas que fortalecen el clima escolar.
3. Trabajo en el desarrollo de estrategias de formación para el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Sexuales y reproductivos (DDSR).
4. Estímulos a los grupos de estudiantes que mantengan y promuevan una sana convivencia.
5. Campañas, charlas y disertaciones de sensibilización hacia el buen trato lideradas por los integrantes del colegio.
6. Socialización del presente Manual para todos los integrantes de la Comunidad Educativa, así como su permanente lectura y análisis por parte de los diferentes estamentos Institucionales y familiares, utilizando estrategias diversas tales como poesías, películas, elaboración de caricaturas, obras de teatro y utilización de las Tics.
7. Difundir la dimensión y acuerdos de convivencia escolar en los medios de comunicación de nuestra institución como: Emisora, periódico mural, virtual o impreso.
8. Capacitación permanente de los diferentes actores de la comunidad educativa en resolución de conflictos, particularmente a los docentes en temas de Innovación didáctica, Pedagogía Diferenciada, pedagogía del amor y Proyecto Hermes.
9. Identificar y ejecutar acciones de manera permanente, frente a los factores de riesgo que puedan potenciar u originar situaciones de convivencia complejas de tipo II o III.
10. Ejercer el liderazgo en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la convivencia y las competencias ciudadanas.
11. Fomentar el sentido de pertenencia a través de la representación de los miembros de la comunidad educativa en eventos de carácter científico, cultural y político, dentro y fuera de la institución, del conocimiento del PEI, campañas de aseo, mantenimiento y decoración del Colegio, etc.

12. Generar espacios pedagógicos para hacer de la convivencia un tema de reflexión permanente, específicamente la familia como corresponsable del proceso de formación de la población estudiantil.
13. Generar alternativas de solución pacífica que posibiliten a los estudiantes relacionarse entre sí por medio de prácticas de convivencia constructivas como son: inclusión, cooperativismo, dinamismo y recreación, disciplina, control de las redes sociales y mediación.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

### **Artículo 62. Componente de prevención.**

Son todos aquellos programas encaminados a buscar la adquisición de buenos hábitos por parte de la comunidad, que ayuden a la consecución de una mejor convivencia, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes al interior del Colegio. Los encargados directos en este aspecto son: comités de grado, coordinadores, Orientación Escolar y comité de convivencia, apoyados por el consejo de padres y el consejo estudiantil.

De acuerdo con la formación pluridimensional aplicada en el Colegio orientamos a los estudiantes creando grupos interdisciplinarios que apuntan al fortalecimiento de la identidad cultural en contexto, teniendo en cuenta la interacción permanente que potencie los principios y valores para el desarrollo de las capacidades socio afectivas y del pensamiento aportando al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. Direcciones de Grupo y Formaciones Generales para: la reflexión, indicaciones y recomendaciones de carácter comportamental.
2. Actividades curriculares para el fortalecimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales.
3. Convivencias que orientan y forman permanentemente las relaciones integrales de los niños y jóvenes.
4. Espacios de formación, diálogo e interacción con los Padres de Familia a través de talleres con el fin de fortalecer las dinámicas familiares, el buen trato y la sana convivencia.

El componente de prevención se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

### **Artículo 63. Componente de atención.**

Se refiere a orientar todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En este acuerdo se establecen y especifican los diferentes tipos de situaciones y conductas que afectan la convivencia escolar en el Colegio José Martí y las acciones pedagógicas para cada una de ellas cumpliendo a cabalidad el debido proceso.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, la niña, los y las adolescentes, al padre, madre de familia, al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo

que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y corresponsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

#### **Artículo 64. Componente de seguimiento.**

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Son todas las acciones que los Coordinadores, directores de grupo y Comité de Convivencia establezcan para hacer el seguimiento a los casos, dejando evidencia escrita para cada uno, dentro del observador del estudiante. En el colegio José Martí se establecen como mecanismos de verificación, monitoreo y retroalimentación los siguientes:

1. El observador del estudiante.
2. Cada director de grupo analiza el comportamiento de su grupo y de cada uno de sus estudiantes finalizado cada periodo.
3. Entre toda la comunidad, liderados por los comités de convivencia, consejo de padres, consejo de estudiantes, reuniones de docentes proponer estrategias, sugerencias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.
4. Reporte de casos especiales que requieren mayor seguimiento son reportados a Orientación Escolar donde se inicia el acompañamiento necesario.
5. Se evalúa la socialización generada de entidades externas. En este proceso es fundamental la participación de los padres y el interés por seguir las indicaciones y recomendaciones dadas por el Colegio.
6. Cierre del caso.
7. Promover acciones que favorezcan la no reincidencia del evento.

#### **Artículo 65. Debido proceso.**

Entiéndase por debido proceso al cumplimiento de los requisitos Constitucionales en materia de procedimientos (Art. 29, C.N.); legalidad, publicidad, contradicción, aportar y solicitar pruebas y a la representación, para el fortalecimiento de espacios democráticos.

Aunque en los establecimientos educativos no se debe aplicar ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo”, se asume este concepto aplicado a la cultura propia de la institución como garantía al respeto por los derechos humanos y la diversidad dentro de los procesos disciplinarios y, en general, en todas las actuaciones que conlleven a procesos formativos de los estudiantes. El debido proceso se basa en los siguientes principios:

- 1. Reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a la persona.** Aun cuando el integrante de la comunidad educativa desatienda una norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento educativo.
- 2. Tipicidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
- 3. Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- 4. Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política,

etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

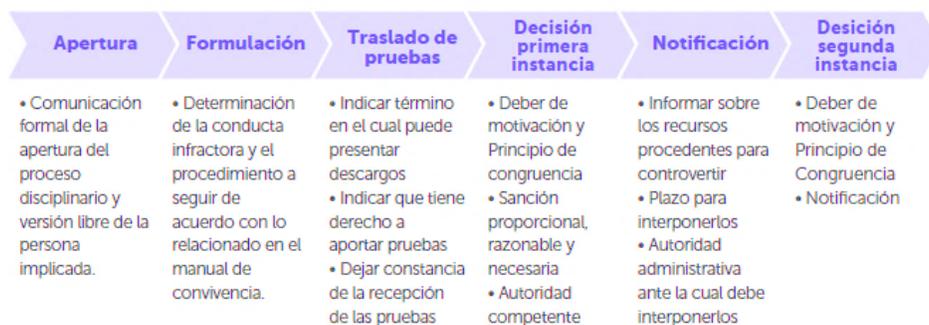
5. **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos pueden defenderse de manera directa o representados por sus padres, madres o acudientes.
6. **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.
7. **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al procesado. La duda siempre debe resolverse a su favor.
8. **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

### Artículo 66. Características del debido proceso.

El debido proceso tiene las características que se enuncian a continuación:

1. Debe aplicarse a toda clase de actuaciones.
2. Nadie puede ser procesado sin la observancia de normas que deben existir con anterioridad a la comisión de la falta ante el personal competente para este efecto.
3. Es obligatorio observar el procedimiento establecido.
4. No deben presentarse dilaciones injustificadas.
5. Asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, así como de impugnar la decisión definitiva y no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho.

Figura 2: Acciones para garantizar el debido proceso



Fuente: secretaria de educación, 2023.

### Artículo 67. Debido Proceso convivencial.

La activación adecuada de la ruta de atención integral para el manejo de situaciones en las que se presenten conflictos entre miembros de la comunidad educativa o cuando se advierte la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.

Los procedimientos señalados a continuación pretenden abordar situaciones no tipificadas, que se pueden presentar en la institución escolar. Del manejo adecuado de las situaciones comunes de convivencia escolar y del trabajo en todos los componentes de la atención integral; promoción, prevención, atención y seguimiento, depende que no trascienda a otras instancias generando dificultades de mayor complejidad (situación tipo I, II, III).

1. Trabajo permanente en el fortalecimiento de valores como la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para estimular el ejercicio pleno de la ciudadanía.
2. Escuchar a los involucrados (cuando la situación lo amerite), facilitando la reflexión a través del diálogo permanente.
3. Abrir espacios para que las partes involucradas desarrollen procesos de autorreflexión (cuando la situación lo amerite). Tener la información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
4. La persona facilitadora dará tiempos necesarios para que las personas involucradas tomen las decisiones pertinentes como victimario o víctima de la situación de conflicto Art. 33. Justicia Restaurativa.
5. Orientar el diálogo de las partes involucradas, generando acuerdos acerca de los elementos esenciales del incidente, las afectaciones, las emociones generadas y las posibles acciones de restauración.
6. Hacer el debido registro en el observador del desarrollo del proceso restaurativo (si lo hubo; en voluntad de las partes) dando a conocer los alcances del mismo. Observador del alumno
7. Ante el incumplimiento de los acuerdos pactados o citaciones (3 en adelante) se acudirán a otras instancias como la comunicación con padres de la familia, la mediación de orientación y coordinación de convivencia de la sede.
8. Llamado de atención desde Coordinación; realizar actividades y/o trabajo pedagógico restaurativo que se establezca, acciones de reparación acordes a la situación presentada y llamado a los acudientes para el establecimiento de acuerdos y firma de compromisos.
9. Remitir a Orientación Escolar y/o docente de inclusión según el caso, quienes direccionan, a Instituciones externas. así mismo, realizar
10. seguimiento al cumplimiento estricto por parte de los padres o acudientes de las remisiones a EPS y/u otros entes externos.
11. Citar al padre o acudiente del estudiante para dialogar respecto a la situación ocurrida, firmar compromisos y establecer acuerdos de acompañamiento.
12. Remitir al estudiante a EPS a psicología y especialistas que requiera.
13. Agotando tratamiento psicológico se procederá a remisión a Comité de Convivencia de Sede, si una conducta o actitud negativa persiste. Igualmente, a esta instancia se deben remitir directa y expresamente todos los casos de riñas, agresiones físicas, lesiones personales o cualquier afectación a la integridad física de las personas, para firma de matrícula en observación o cancelación de la matrícula. Ante una situación de éstas arriba mencionadas, los padres de los involucrados tienen la obligación de realizar las diligencias ante Medicina legal y colocar las denuncias respectivas ante las autoridades competentes.
14. Remisión a Comité Escolar de Convivencia Institucional, previa remisión del Comité de Convivencia de Sede, para tomar las decisiones a que haya lugar.
15. Agotado este proceso, se remitirá al Consejo Directivo para cancelación de matrícula.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que presenten diagnóstico clínico de discapacidad, y/o patología psiquiátrica deben contar con procesos terapéuticos vigentes, y soportes originales de las entidades prestadoras de salud, no mayores a 6 meses, esta situación es susceptible a una flexibilización horaria de acuerdo con el proceso pedagógico adelantado.

**Parágrafo 2:** Los procesos convivenciales adelantados a los estudiantes son anuales, culminan al término del año escolar.

## **Artículo 68. Sanciones.**

Las sanciones escolares son aquellas amonestaciones o consecuencias negativas que tiene un niño, niña o adolescente, por su comportamiento en el contexto Escolar. Por ende, en los centros educativos, las prácticas restaurativas están encaminadas a crear y fortalecer el sentido de comunidad y prevenir, detectar y gestionar los conflictos y manifestaciones de violencia, con el fin de contribuir y compensar lo perdido, la dignificación de los involucrados y procurar devolver a un estado anterior a las víctimas del conflicto antes de que éstas fueran afectadas.

Las sanciones son reguladas por ley, están reconocidas en el ordenamiento jurídico nacional, y respetan los derechos de la niñez establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

El objetivo de las sanciones disciplinarias en la escuela es preservar siempre los derechos del niño, para ello se tienen establecidos los protocolos y el debido proceso contemplados en este manual, pero si a pesar de ello él o la estudiante, persiste en la vulneración de los derechos (violencia escolar) a cualquier miembro de la comunidad, se aplicarán las siguientes sanciones, teniendo en cuenta los preceptos la Corte Constitucional T-402 del 3 de junio de 1992, T002 del 8 de mayo de 1992, T-492 del 12 de agosto de 1992, T-360 de 2008, T-316 de 1994, T-323 de 1994, T-694 de 2002, entre otras:

1. **Sanción correctiva:** Ante el incumplimiento a los acuerdos y compromisos establecidos por parte de estudiantes y/o padres de familia o acudientes, el rector y los Coordinadores de convivencia están facultados para asignar trabajo formativo en casa hasta por tres (3) días, el cual debe sustentar al momento de regreso a las aulas o de acuerdo con la particularidad del caso, el estudiante deberá también realizar una actividad de servicio social institucional, la cual será determinada por el Comité de Convivencia Escolar teniendo en cuenta criterios como edad, madurez psicológica, contexto, entre otros. Por lo anterior, las actuaciones de los docentes y directivos, tanto como las de los padres sigan un camino o secuencia, de acuerdo con la naturaleza de la intervención y en procura del debido proceso a que tienen derecho los estudiantes del colegio, Todo debe estar consignado en el observador del estudiante, firmado por su acudiente.
2. **Flexibilización horaria:** Se establece para aquellos estudiantes cuyo incumplimiento académico y convivencial, transgrede el derecho a la educación de sus pares e impide el normal desarrollo de la clase; consiste en reducir el número de días en que el estudiante asiste al colegio regularmente, se asigna trabajo académico para desarrollar con acompañamiento de padres y acudientes. Dicho trabajo deberá ser presentado en un horario establecido por la institución en compañía del acudiente responsable.
3. **Matrícula en observación:** Esta sanción es un llamado de atención que el Comité Escolar de convivencia hace a un alumno(a) y a su acudiente o tutor legal, por razones variadas; rendimiento académico, por situaciones convivenciales o ambas, acoso escolar y/o lesiones personales. Aplicada esta medida, se evaluará periódicamente avances del alumno respecto de los compromisos asumidos.
4. **Cancelación de la matrícula:** Después de firmar matrícula en observación y de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes y/o tipificación de la situación (II y/o III), el Colegio ejecutará cancelación de matrícula a quienes reincidan en la vulneración de los derechos, en agresión física intencional que produzca lesiones físicas a compañeros o cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera del plantel.

**Parágrafo:** Los estudiantes de último grado que se involucren y participen directamente en situaciones tipo III, serán remitidos a Comité de Convivencia institucional para firma de matrícula en observación y notificación de no graduación en ceremonia pública.

Aun cuando se hayan cometido faltas que puedan constituir delitos, la institución educativa debe garantizar que se aseguren los derechos de las y los estudiantes, en tanto, podrían dar lugar a la aplicación de tratamiento especial previsto en el Código de Infancia y Adolescencia por parte de autoridades ajenas a la institución educativa. En este punto, la intervención del Consejo Directivo es

fundamental en el análisis del caso para tomar decisiones institucionales sobre la situación comportamental del estudiante en particular.

### **Artículo 69. Otras consideraciones de tipo jurídico.**

La educación es vista como un derecho-deber, como consta en las Sentencias de la Corte Constitucional:

"(...) uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género a la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta, pues los menores de edad tienen el derecho a ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de discriminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en este sentido, (...) constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido." *Corte Constitucional. Sentencia T-478 de 2015. M.P: Gloria Stella Ortiz. Caso Sergio Urrego.*

"(...) sólo quien practica la tolerancia, quien respeta la diversidad y reconoce en el "otro" a uno igual a sí mismo, tendrá capacidad y legitimidad para contribuir desde el proceso educativo a formar a los niños, niñas y jóvenes en un paradigma ético sustentado en dichos principios." *Corte Constitucional. Sentencia T-101 de 1998. M.P: Morón Díaz*

"(...) los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Esa preeminencia obliga a proteger los derechos fundamentales de los menores, incluso por encima del ordenamiento legal, del reglamentario o de las exigencias procesales ordinarias, cuando quiera que se compruebe un peligro inminente o una franca vulneración del derecho. Carta Política (art. 44).

La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables, incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante "que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada" (Cfr. Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-402. Junio 3 de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

"(...) ahora bien, siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea".<sup>11</sup> (Cfr. Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Sentencia T-002 del 8 de mayo de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero).

Esta tesis fue ratificada en fallo del 12 de agosto de 1992: "(la educación) es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-492 del 12 de agosto de 1992). Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.

Sentencia T-316 de 1994, reiterada en la T-694 de 2002. La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria, y por ello, la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa, pueden tener la suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente en el lugar donde debía responder y no lo logra por su propia causa.

Sentencia T-323 de 1994, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz, “La educación básica y, en especial, el ciclo de la educación secundaria implica responsabilidades de parte de los alumnos, cuyo debido cumplimiento es elemento esencial del aprendizaje. La formación del estudiante comprende no sólo la asimilación de una serie de conocimientos teóricos, sino también la adquisición de un sentido teleológico capaz de guiar sus decisiones y su comportamiento. El adecuado uso de la libertad es asimismo un resultado de la educación básica.” Una perspectiva estatal exclusivamente paternalista, expuso la sentencia, “no contribuye a formar el carácter responsable y disciplinado que se busca en la escuela. Los alumnos deben aprender a tomar decisiones y, sobre todo, dentro de ciertos límites, a enfrentar las consecuencias de sus actos. Cuando un adolescente se retira del establecimiento educativo, asume un riesgo que debe afrontar. En las condiciones de escasez de recursos que caracteriza el sistema educativo colombiano, el Estado no puede cargar con la responsabilidad de resolver las incertidumbres y las dudas vocacionales de los estudiantes. Sin embargo, el carácter fundamental del derecho, unido al deber estatal de reducir la deserción escolar (Convención Sobre los Derechos del Niño, art. 28-1- e), si se dan las condiciones del caso, permitiría ofrecer al menor una segunda oportunidad antes de que supere el umbral de la edad por debajo del cual el Estado se encuentra vinculado al deber prestacional de otorgar la educación básica”.

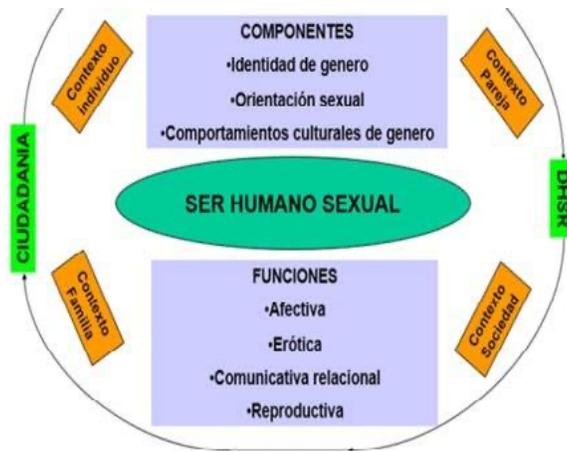
Sentencia T240 del 26 de junio de 2018, La Corte Constitucional determinó que no se vulnera el derecho fundamental a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales. El tribunal constitucional explicó que el escenario de las redes sociales expone a quienes lo usan a situaciones que en un principio pudieron no ser presupuestadas y que implican afectaciones a la dignidad de las personas cuando superan el ámbito de lo privado. La Corte enfatizó que los colegios, dentro del ámbito de su autonomía, están facultados para aplicar el manual de convivencia cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro compañero por medios digitales, garantizando, en todo caso, el derecho al debido proceso.

Artículo 429 Código penal. Violencia contra servidor público. El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de 4 a 8 años.

#### **Artículo 70. Alianza escuela – familia.**

El Colegio se apropia de la estrategia alianza familia escuela, que promueve relaciones que fortalecen lazos afectivos y relaciones interpersonales entre las familias y los demás miembros de la comunidad educativa, una de las características más importantes de la alianza es que sus integrantes tienen una responsabilidad compartida, es decir, todos aportan y trabajan en pro de metas comunes; tiene un espíritu constructivo, sus miembros se centran en proponer y solucionar en vez de quejarse y juzgarse mutuamente.

Proyecto transversal de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía



## **TÍTULO IV. GOBIERNO ESCOLAR**

### **CAPÍTULO 14. ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

El Colegio José Martí I.E.D. se inscribe dentro de la política pública emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, que promueve la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la formulación y ejecución de dichas políticas; en aras de profundizar el desarrollo de la democracia, asegurar la convivencia pacífica y legitimar sus acciones. En ese sentido, la institución hace presencia en diferentes instancias de participación interna y externa.

A nivel interno, El Colegio José Martí I.E.D acata las disposiciones de la ley 115 de febrero de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de agosto de 1994 que establece que "cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico (...). Los organismos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período mediante la integración de las siguientes instancias: Rectoría, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

#### **Artículo 71. El Rector**

El Rector es el encargado de velar por el cumplimiento del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y ha de responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos directivos y académicos, coordinar los órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

Son funciones del Rector:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con su asistencia al Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### **Artículo 72. Consejo Directivo**

Es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio. Deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal fin, el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

En el Colegio José Martí I.E.D., el Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes, y de manera extraordinaria, cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el comité de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación, ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido, en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, escogido por el Consejo Directivo, de grupos de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**Parágrafo:** De las acciones anteriores se debe realizar el levantamiento de un acta y la socialización de la misma a través de los canales de comunicación establecidos para ello.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones pertinentes sobre acciones que afecten el normal funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno en el colegio; estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales propios de las instituciones educativas, previstos por la ley.
16. Darse su propio reglamento.

### **Artículo 73. Consejo Académico**

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio. Será convocado y presidido por el rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes requeridos.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para asignar funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir sobre los reclamos de los alumnos en torno a la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

## **CAPÍTULO 15. ORGANISMOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN**

El Colegio propicia la vivencia de la democracia a través de la gestión directiva, la conformación del Comité de Convivencia Escolar, la elección del Personero Estudiantil, la conformación del Consejo de Estudiantes, el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el comité de Egresados y el comité de Padres de Familia.

### **Artículo 74. Equipo de Gestión Directiva**

Instancia encargada de direccionar el quehacer educativo a través de la organización, ejecución y evaluación de cada una de las acciones planeadas para el logro de los objetivos y metas propuestos en el Proyecto Educativo Institucional. Está conformado por: El Rector, quien lo preside, y los coordinadores de las diferentes sedes y jornadas.

Son funciones del Equipo de Gestión Directiva:

1. Liderar el proceso organizativo de la institución en los niveles: directivo, académico y convivencial.
2. Acordar y presentar directrices teórico-prácticas respecto al desempeño de las funciones y desarrollo de los procesos académicos de cada uno de los estamentos que conforman la institución educativa.
3. Formular estrategias de mejoramiento institucional.
4. Favorecer el acertado desarrollo de cada una de las estrategias propuesta en el PEI, como una forma de garantizar la calidad de la educación de los estudiantes.
5. Responder con los requerimientos extrainstitucionales, mediante la gestión en cada una de las sedes y jornadas.
6. Posibilitar y gestionar acciones de carácter interinstitucional para el desarrollo de proyectos en el ámbito intersectorial, interinstitucional y local, como una forma de ampliar la proyección de la institución en otros ambientes académicos.
7. Proponer y desarrollar concertadamente proyectos y estrategias de trabajo con el fin de posibilitar e incrementar progresivamente el crecimiento de la vida Institucional.

### **Artículo 75. El Comité de Convivencia**

Según lo establece la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para

el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientador
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquel o aquellos miembros de la comunidad educativa quienes sean conocedores de algún hecho disciplinario que el Comité esté tratando, con el propósito de ampliar la información.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar, en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos otorgados por la Justicia Escolar restaurativa y otros enfoques que permitan promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento de los casos o situaciones que haya conocido el comité, para dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a las respectivas instancias que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas y restaurativas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y de justicia escolar a partir del dialogo entre disciplinas; que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Promover una agenda al manual de Convivencia a través de un catálogo interno de acciones pedagógicas y restauradoras cocreado con los demás estamentos de la comunidad educativa que responda a cada una de las situaciones contempladas en la Ley 1620.

**Parágrafo:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

### **Artículo 76. Consejo Estudiantil**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución. El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de elegir, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que incidan en el bienestar estudiantil.
5. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

### **Artículo 77. Personero de los Estudiantes**

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, en el Manual de Convivencia y en las leyes y reglamentos que pudieran expedir las autoridades competentes.

Son funciones del Personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Liderar iniciativas de los estudiantes que propendan por el bienestar de la Comunidad Educativa.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto

secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **Artículo 78. Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo**

Es un estudiante de grado Undécimo, elegido por el Consejo estudiantil y sus funciones son:

1. Representar a los estudiantes de la Institución Educativa en el Consejo Directivo, así como participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
2. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
3. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
4. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
5. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
6. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
7. Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño en el consejo directivo.

### **Artículo 79. Consejo de Padres de Familia**

El consejo de padres de familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

La elección de los representantes de los padres de familia se llevará a cabo en el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas. Se eligen entre uno (1) y tres (3) padres por curso.

### **Artículo 80. Contraloría y Comité Estudiantil de Control Social**

La Contraloría escolar estará conformada por el Contralor estudiantil, el Vice contralor y el Comité Estudiantil de Control social. Serán elegidos en votación abierta y por mayoría simple durante la misma votación que se realice para Personero Estudiantil. Para estas elecciones se citarán como candidatos, a todos los elegidos por cada grupo de estudiantes de la institución. El Contralor será el estudiante que obtenga la mayor votación, el vice contralor el de la segunda mayor votación y el comité de control social se conformará con los demás estudiantes de cada grupo de sexto a undécimo que participaron en la elección y que no alcanzaron la mayor votación.

Son funciones de la Contraloría Estudiantil:

1. Contribuir a la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio a través de actividades formativas y/o lúdicas.
2. Vincularse a la Contraloría de Bogotá para promover los derechos y deberes ciudadanos en relación con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social del proceso educativo y los recursos y asignaciones presupuestales que le competen a la institución.
3. Presentar ante los demás miembros de la comunidad educativa informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos.
4. Las demás que le designe el Manual de Convivencia y el PEI del colegio.

### **Artículo 81. Comité Ambiental**

Teniendo en cuenta el Acuerdo 166 de 2005, del Consejo de Bogotá se crea el Comité Ambiental, como órgano asesor en materia ambiental del gobierno escolar; será organizado a través de sistema de selección democrática, participativo y equitativo, garantizando el acceso de estudiantes, padres de

familia y docentes. Habrá un subcomité en cada Sede, elegido en votación abierta con inscripción de los estudiantes de cada grado, durante las cuatro primeras semanas del año en curso. Los elegidos cumplirán la función de vigías ambientales.

Las funciones del Comité Ambiental serán:

1. Asesorar al gobierno escolar para fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la implementación, formulación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar PRAE del colegio.
3. Adelantar proyectos y programas para la preservación y mejoramiento ambiental.
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental.
5. Generar espacios pedagógicos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales y el cuidado y mejoramiento del ambiente.
6. Promover el derecho a un ambiente sano dentro de la cátedra para la paz y desde los distintos proyectos institucionales.
7. Desarrollar las orientaciones del CIDEA Distrital y los comités locales ambientales.

### **Artículo 82. Comité Consultivo para el Relacionamento de la Educación Media con el Sector Empresarial**

El Comité Consultivo para el Relacionamento de la Educación Media con el Sector Empresarial estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo.
2. Un (1) docente de la institución elegido por el cuerpo de profesores.
3. Un (1) estudiante que debe estar cursando el último grado de Educación Media, seleccionado por los estudiantes de último año (11º).
4. Dos (2) representantes del Sector Productivo.

Son funciones del comité consultivo:

1. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
3. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas
4. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial
5. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media
6. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo
7. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

### **Artículo 83. Comité de Mantenimiento del Colegio**

El Comité de Mantenimiento institucional estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo.
2. Un (1) docente.
3. Un (1) padre de familia.
4. Un (1) estudiante.

## 5. El Gestor Territorial del Área de Plantas Físicas de la SED.

Son funciones del comité de mantenimiento:

1. Promover actividades con el fin de lograr la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en las tareas de conservación y mantenimiento.
2. Realizar una evaluación o diagnóstico de la infraestructura e instalación para determinar las necesidades más urgentes a atender y realizar la respectiva solicitud de arreglos al ente correspondiente
3. Detectar las condiciones de riesgo en que puedan afectar a la comunidad educativa o a los bienes del colegio.
4. Planear estrategias de motivación y plan de incentivos para las brigadas y la comunidad educativa con el fin de culminar exitosamente las labores inherentes al mantenimiento.
5. Elaborar un informe evaluativo anual que servirá de insumo para elaborar el Plan de la siguiente vigencia.

### **Artículo 84. Comité de Alimentación Escolar - PAE**

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 685 del 19 de abril de 2018 se establece en las instituciones educativas oficiales un comité como un punto de coordinación, seguimiento y concertación de acciones para el mejoramiento continuo del programa de alimentación escolar. Dado a lo anterior, se tendrá la responsabilidad del seguimiento de los aspectos operativos, logísticos y las acciones para fomentar los hábitos de vida saludable y demás que se consideren necesarios de conformidad con las directrices que determine la Dirección de Bienestar Estudiantil.

El comité de Alimentación Escolar está conformado por:

1. El Rector (a) de la institución educativa o su delegado.
2. Tres padres o madres de familia.
3. El Personero estudiantil o suplente.
4. Dos niñas o niños de derecho del programa.

**Parágrafo:** Si se requiere de la participación de otro actor podrá hacerlo con la aprobación del comité, a nivel externo el colegio José Martí participará activamente en la conformación de Mesas Distritales y Locales de Política Educativa, abiertas a la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y la ciudadanía. Las mesas son espacios donde los diversos actores de la comunidad educativa deliberan, proponen y participan del diseño y desarrollo de la política educativa.

### **Artículo 85. Mecanismos de participación.**

#### **1. El voto.**

Derecho que tienen los Directivos Docentes, Docentes, estudiantes y padres de familia de opinar o elegir a quien los represente en los respectivos organismos de participación. El Consejo Directivo, a los 30 días siguientes a la iniciación de clases, convocará a toda la comunidad estudiantil a la elección de los Voceros del Consejo Estudiantil y del Personero de estudiantes, de la Asociación de Padres de Familia, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

#### **2. Revocatoria del mandato.**

Se aplica a representantes del Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personero, Consejo y Asociación de Padres de Familia en caso de que no cumplan con las funciones que les fueron asignadas.

#### **3. Veeduría.**

Las instancias del Gobierno Escolar y organismos de participación están sujetas a la veeduría de la Comunidad Educativa, quienes a través del debido proceso buscan que se de transparencia y efectividad a la gestión de cada uno de los organismos de participación, buscando el fortalecimiento de un control social sostenible.

## CAPÍTULO 16. BIENESTAR ESTUDIANTIL

El colegio cuenta con el servicio de bienestar estudiantil, dentro del cual se enmarcan las instancias de Orientación Escolar, Apoyo pedagógico a la inclusión, programa de alimentación Escolar (P.A.E), comida caliente y refrigerios, transporte escolar, salidas pedagógicas, primeros auxilios; según la disponibilidad jornadas complementarias.

### **Artículo 86. Orientación escolar.**

El Departamento de Orientación y asesoría Escolar tiene como propósito principal el desarrollo de estrategias de Orientación Estudiantil, en el marco del PEI de la institución Educativa, que permitan promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuyan a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución; estas estrategias también deben contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales.
2. La identificación de aptitudes e intereses.
3. La solución de conflictos y problemáticas individuales, familiares y grupales.
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria.
5. El desarrollo de valores.

### **Artículo 87. Protocolo de atención en orientación escolar.**

Siempre que un docente o directivo docente evidencie alguna situación del orden psicosocial, que afecte al estudiante o al grupo, debe realizar la respectiva remisión a orientación escolar, a través del formato correspondiente. Es importante tener claro que para cada situación existe un protocolo establecido y en algunos casos es pertinente realizar activación de rutas a otras instituciones.

El servicio de orientación escolar no tiene carácter clínico y no le es posible al orientador realizar intervención en psicoterapia, independientemente de su formación, dado que por ley esto les corresponde a las entidades de salud. De ser necesarios dichos procesos, el orientador realizará remisión a la EPS respectiva o a la entidad pertinente.

Es obligación del docente, reportar los casos a orientación, sin vulnerar su derecho a la privacidad y no darle manejo a título personal a ninguna situación presentada con el estudiante.

Los casos de convivencia son abordados en primera instancia por el docente que se encuentre en el momento y de ser necesario se remitirá al director de grupo, si las dificultades persisten se remite al Coordinador de Convivencia, el cual dará cumplimiento al protocolo establecido, según el Manual de Convivencia; si se evidencia que la conducta del estudiante es recurrente o está relacionada con alteraciones psicosociales o familiares, el caso se remite a orientación con los respectivos informes del director de grupo y del Coordinador.

Los casos de bajo rendimiento académico son abordados en primera instancia por el docente, a través de estrategias pedagógicas y deben ser reportados a Coordinación Académica.

Los estudiantes que presenten evolución a un ritmo que difiera considerablemente de lo esperado para su edad y grado escolar por su situación de vulnerabilidad manifiesta, en su aprendizaje posibles trastornos específicos del aprendizaje que afecten varias de las dimensiones del desarrollo, luego de la valoración y aplicación de estrategias pedagógicas, serán remitidos por el docente a orientación, y, si se considera pertinente, se hará la remisión a la docente de inclusión y a su vez a la institución de salud, para recibir el diagnóstico y las recomendaciones médicas correspondientes.

Toda persona que pertenezca a la Comunidad Educativa puede solicitar atención o apoyo en el Departamento de Orientación y asesoría Escolar.

Siempre que se cite a Orientación a padres o acudientes se hace mediante un formato que se debe presentar a la entrada de la institución. En caso de llamada telefónica donde se requiera su presencia inmediata debe asistir con carácter urgente y obligatorio e ingresar priorizando la salud y bienestar de su acudido.

### **Artículo 88. Servicio social obligatorio.**

Se entiende por servicio social obligatorio el desempeño de diferentes actividades de carácter social que deben cumplir los estudiantes de Grado 11° para optar al título de bachiller. Este requerimiento se fundamenta en la Ley General de Educación, 115 de 1994 artículo 97, la Resolución 4210 septiembre 12 de 1996, en su artículo 60 establece Servicio Social obligatorio con una intensidad de ciento veinte (120) horas.

El servicio social obligatorio en el Colegio José Martí, atendiendo las disposiciones legales, dispone de dos líneas de trabajo: Auxiliar en el comedor escolar y apoyo en actividades pedagógicas de aula o de proyectos educativos.

La actividad de servicio social está dirigida a estudiantes de Grado Undécimo de la Institución y conforme a la disponibilidad de cupos se irán incorporando paulatinamente estudiantes de grado décimo, de tal manera que quienes aún queden pendientes en grado décimo puedan hacer su servicio social el grado siguiente (11°), una vez se matriculen en dicho grado.

### **NORMAS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

1. Los estudiantes están obligados a conservar una conducta y presentación personal decorosa durante su servicio social.
2. Se dará prioridad en la asignación de cupos para prestación de servicio social a los estudiantes de Grado Undécimo.
3. Los estudiantes serán enviados desde el departamento de orientación y supervisados y evaluados por las respectivas coordinaciones de sede a donde sean enviados y por el coordinador del comedor escolar. En los otros casos serán regulados por el orientador de sede, quien previamente realizará la inducción correspondiente con respecto a sus funciones y prohibiciones.
4. El servicio social será reiniciado cuando se presenten tres ausentismos por parte del estudiante salvo cuando se encuentre enfermo o solicite permiso a coordinación y presente los soportes médicos
5. El orientador enviará a la Secretaría del colegio el listado de los estudiantes que efectivamente hayan prestado su servicio social.

### **Artículo 89. Otros servicios de bienestar estudiantil.**

1. **PRIMEROS AUXILIOS:** En caso de presentarse un accidente escolar o enfermedad, el estudiante deberá reportar la situación al profesor de la clase, al orientador y/o coordinador, docente, directivo que se encuentre más cerca, quien (es) asumirán la ruta de atención de acuerdo con el convenio entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría de Salud.
2. **CAFETERÍA Y TIENDA ESCOLAR:** Se utilizará exclusivamente en horas de descanso. El objetivo de esta es proporcionar alimentos nutritivos y saludables que aporten al desarrollo saludable del estudiante. La supervisión de esta está a cargo de los profesores de disciplina semanalmente.

3. REFRIGERIO ESCOLAR Y/O COMIDA CALIENTE: Suplemento nutricional suministrado por la SED a través de diferentes proveedores. Debe ser consumido en su totalidad dentro de las aulas de clase o el comedor habilitado para ello. Los estudiantes que hagan mal uso del refrigerio serán reportados a orientación y/o coordinación para su debido proceso.
4. EMISORA ESCOLAR: En el colegio habrá emisora escolar cuya coordinación estará a cargo del área de humanidades. En ella se publicará información de tipo académico, artístico, literario, recreativo, cultural, deportivo, científico y de variedades.
5. SERVICIO DE ASEO: Les corresponde atender el aseo general de la planta física y equipos e instrumentos de trabajo. Los usuarios tienen el compromiso de colaborar en el mantenimiento y conservación de estos.
6. SERVICIO DE VIGILANCIA: Les corresponde realizar tarea de vigilancia en forma general y a los estudiantes colaborar con su propia seguridad y la de los miembros de la comunidad.
7. SECRETARIA ACADÉMICA: funcionarios encargados de la expedición de certificados y constancias, con atención a los usuarios de acuerdo con el reglamento interno.
8. AUXILIAR FINANCIERO: funcionario encargado de llevar la parte contable de la institución Educativa.

El presente Manual de Convivencia ha sido elaborado con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y aprobado por el Consejo Directivo.

Se autoriza su cumplimiento de acuerdo con cambios y ajustes previo acuerdo con el Gobierno Escolar.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2025

(Original Firmado)  
**DIEGO ALEJANDRO NAVAS**  
Rector